



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación**

17020 Corrección de errores de la Orden de 29 de septiembre de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2011, de bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local.

41768

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia**

17021 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 19 de octubre de 2011, por la que se nombra a D. Carlos López Fernández, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Historia de la Ciencia".

41769

17022 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 19 de octubre de 2011, por la que se nombra a D. José Antonio Teruel Puche, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular".

41770

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Cultura y Turismo**

17023 Resolución 31 de octubre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cantera de Ladera Mala en Mazarrón (Murcia).

41771

17024 Resolución de 8 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Taller 35 en Fortuna (Murcia).

41776

17025 Resolución de 10 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Hoya del Campo en Abarán (Murcia).

41782

17026 Resolución de 11 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Rotonda del Puerto de Santa Lucía en Cartagena (Murcia).

41787

17027 Resolución de 11 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Rambla de San Julián en Lorca (Murcia).

41792

17028 Resolución de 11 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Lo Gallego, en Cartagena (Murcia).

41797

BORM

**Consejería de Cultura y Turismo**

17029 Resolución de 11 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Isla del Ciervo en Cartagena (Murcia). 41802

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

17030 Orden de 28 de octubre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 2011 (BORM n.º 106, de 11-05-2011) por la que se regulan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería. 41808

17031 Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia. 41810

17032 Corrección de errores de la Resolución de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Acuerdo Derivado de Convenio-Tabla Salarial; N.º de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150009; denominación, Industria Siderometalúrgica; código de convenio, 30001245011981; (código anterior, 3001245); ámbito, Sector. 41813

17033 Resolución de 2 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150011; denominación, derivados del cemento; código de convenio, 30000385011981; (código anterior, 3000385); ámbito, Sector. 41814

**4. Anuncios****Consejería de Cultura y Turismo**

17034 Edicto notificando el emplazamiento en el procedimiento ordinario 831/2010. 41819

17035 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00139/2011. 41823

17036 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador. Ref. 155/2011. 41824

17037 Notificación a interesado. 41825

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

17038 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la Ampliación de la cantera denominada "Santa Rita VI", en el término municipal de Abanilla, con n.º de expediente 3M09VA286 y 572/09 de E.I.A., promovido por Colina Cimar, S. L. 41826

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

17039 Corrección de errores del Edicto de fecha 15 de julio de 2011 de la Dirección General de Trabajo por la que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas. 41827

17040 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 41828

17041 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación justificativa. 41829

17042 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción. 41830

17043 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 41831

**Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

17044 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 41832

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

17045	Ejecución de títulos judiciales 391/2011.	41833
17046	Ejecución de títulos judiciales 373/2011.	41835

#### De lo Social número Dos de Cartagena

17047	Ejecución de títulos judiciales 428/2011.	41837
17048	Procedimiento ordinario 1.455/2010.	41838
17049	Ejecución de títulos judiciales 377/2011.	41839
17050	Procedimiento ordinario 509/2011.	41841
17051	Ejecución de títulos judiciales 455/2011.	41842
17052	Procedimiento ordinario 1.164/2010.	41843
17053	Ejecución de títulos judiciales 570/2010.	41844
17054	Procedimiento ordinario 1.165/2010.	41846
17055	Ejecución de títulos judiciales 433/2011.	41847
17056	Ejecución de títulos judiciales 465/2011.	41848

#### De lo Social número Uno de Murcia

17057	Procedimiento ordinario 678/2010.	41850
17058	Autos 375/2010.	41853
17059	Autos 523/2010.	41854

#### De lo Social número Dos de Murcia

17060	Demanda 121/2010.	41856
-------	-------------------	-------

#### De lo Social número Tres de Murcia

17061	Impugnación de convenios 1.005/2010.	41857
-------	--------------------------------------	-------

#### De lo Social número Cuatro de Murcia

17062	Demanda 20/2010.	41864
-------	------------------	-------

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

17063	Demanda 392/2010.	41866
-------	-------------------	-------

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

17064	Ejecución de títulos judiciales 175/2011.	41867
17065	Ejecución de títulos judiciales 105/2011.	41870
17066	Ejecución de títulos judiciales 538/2010.	41872
17067	Ejecución de títulos judiciales 316/2010.	41874
17068	Ejecución de títulos judiciales 498/2010.	41876

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

17069	Ejecución de títulos judiciales 220/2010.	41878
-------	---	-------

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

17070	Ejecución de títulos judiciales 298/2011.	41880
-------	---	-------

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

17071	Ejecución de títulos judiciales 250/2011.	41882
17072	Ejecución de títulos judiciales 274/2011.	41884
17073	Ejecución de títulos judiciales 230/2011.	41886

**BORM****Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

17074	Ejecución de títulos judiciales 202/2011.	41888
17075	Ejecución de títulos judiciales 367/2010.	41890
17076	Ejecución de títulos judiciales 226/2011.	41892

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

17077	Ejecución de títulos judiciales 210/2011.	41894
17078	Ejecución de títulos judiciales 237/2011.	41896
17079	Ejecución de títulos judiciales 231/2011.	41898
17080	Ejecución de títulos judiciales 347/2010.	41900
17081	Ejecución de títulos judiciales 225/2011.	41902
17082	Ejecución de títulos judiciales 238/2011.	41904
17083	Ejecución de títulos judiciales 239/2011.	41906
17084	Ejecución de títulos judiciales 144/2011.	41908
17085	Ejecución 94/2008.	41910
17086	Ejecución de títulos judiciales 36/2011.	41912

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

17087	Ejecución de títulos judiciales 191/2011.	41914
-------	---	-------

**IV. Administración Local****Beniel**

17088	Aprobación definitiva de la modificación del anexo económico del Reglamento del Centro de Atención a la Infancia de Beniel.	41916
-------	---	-------

**Cartagena**

17089	Exposición pública del Reglamento de Instalaciones Deportivas.	41918
-------	--	-------

**Cehégín**

17090	Delegación de funciones.	41919
17091	Anuncio de subasta.	41920

**Ceutí**

17092	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.	41922
-------	---	-------

**Jumilla**

17093	Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.	41926
17094	Información pública sobre solicitud de declaración de interés público para la construcción de una nave almacén en la parcela 413 del polígono 154, de suelo no urbanizable de protección ambiental (Un/Am).	41927
17095	Aprobación del padrón de basura segundo semestre ejercicio 2011.	41928

**La Unión**

17096	Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.	41929
17097	Exposición pública de la aprobación del padrón de la tasa por asistencia o estancia en Escuelas Infantiles o Guarderías Municipales correspondiente al año 2011.	41930

**Las Torres de Cotillas**

17098 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al tercer trimestre de 2011. 41931

**Lorquí**

17099 Aprobación definitiva modificación bases de ejecución del presupuesto general 2011. 41932

**Mazarrón**

17100 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 41933

**Molina de Segura**

17101 Acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos y tasas. 41934

**Mula**

17102 Aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de actividades. 41935

17103 Nombramiento de funcionario Ingeniero Técnico Industrial. 41936

17104 Nombramiento de funcionario Técnico de Administración General. 41937

**San Javier**

17105 Anuncio sobre rectificación de error en el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios académicos y administrativos del Conservatorio Municipal de Música. 41938

**San Pedro del Pinatar**

17106 Aprobación inicial modificación de ordenanzas ejercicio 2012. 41939

**Santomera**

17107 Aprobación definitiva convenio Urb. Edar Norte. 41940

17108 Notificación edictal de ampliación de plazo de tramitación, propuesta de resolución e informes técnicos de valoración de expedientes disciplinarios urbanísticos. 41941

17109 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. 41943

**Torre Pacheco**

17110 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales. 41944

17111 Aprobación inicial de ordenanza fiscal. 41945

17112 Notificación de actos administrativos. Expte. ACA: 10/03. 41946

17113 Composición de la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, Ayuntamiento de Torre Pacheco. 41948

**Yecla**

17114 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Técnico Animación Juvenil. 41951

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**17020 Corrección de errores de la Orden de 29 de septiembre de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2011, de bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local.**

Advertido error en el texto de la Orden de 29 de septiembre de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 232, de 7 de octubre), por la que se modifican la Orden de 3 de marzo de 2011, de bases reguladoras del programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo y la Orden de 3 de mayo de 2011, de bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 37494, en el artículo segundo, por el que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2011, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local (BORM n.º 105, de 10 de mayo), apartado cuatro:

Donde dice: "El apartado 1 del artículo 17, queda redactado de la forma siguiente:..."; debe decir: "los párrafos primero y segundo del apartado 1 del artículo 17, quedan redactados de la forma siguiente: ...".

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**17021 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 19 de octubre de 2011, por la que se nombra a D. Carlos López Fernández, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Historia de la Ciencia".**

Vista la propuesta elevada con fecha 30 de septiembre de 2011, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 20 de junio de 2011 (BOE. 05-07-2011), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Historia De La Ciencia", adscrita al Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias de la Universidad de Murcia, a favor de D. Carlos López Fernández y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Carlos López Fernández, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Historia de la Ciencia", adscrita al Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211078

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**17022 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 19 de octubre de 2011, por la que se nombra a D. José Antonio Teruel Puche, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular".**

Vista la propuesta elevada con fecha 30 de septiembre de 2011, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 3 de mayo de 2011 (BOE. 10-05-2011), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Bioquímica Y Biología Molecular", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular A de la Universidad de Murcia, a favor de D. José Antonio Teruel Puche y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José Antonio Teruel Puche, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular A de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110386.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 19 de octubre de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**17023 Resolución 31 de octubre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Canteras de Ladera Mala en Mazarrón (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 27 de Octubre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Canteras de Ladera Mala, en Mazarrón (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 27, de 3 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Canteras de Ladera Mala en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 31 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a unos 3,7 km al este de Mazarrón y a 1,2 km al noroeste de Las Balsicas, en la ladera alta y media de la vertiente suroriental de una elevación (286 m.s.n.m.) perteneciente al relieve denominado Cabezo de La Oliva, en las estribaciones meridionales de la Sierra de Lo Alto. El entorno se caracteriza por una superficie ocupada por aterrazamientos forestales, con pinos y vegetación arbustiva, predominando el esparto.

### 2. Descripción y valores

El yacimiento, descubierto a mediados de los años 70, se identifica con un cantera de extracción de piedra volcánica violácea, que se emplaza en la ladera alta y media, de acusada pendiente y de superficie muy alterada debido a los desmontes realizados en la adecuación del terreno para la reforestación, de forma que la superficie ha quedado configurada a modo de terrazas, y por lo tanto, desvirtúan la topografía original del relieve. Aún así se observan algunos elementos pétreos que pudieran pertenecer a los antiguos frentes de extracción. En este sentido, en la revisión de la Carta Arqueológica de Mazarrón de 2002-2003 se indican la existencia de dos o tres frentes, de entre 4 y 6 m en un espacio de unos 100 m<sup>2</sup>. El inicio de las labores de extracción parece situarse en la Edad del Bronce, para la elaboración de molinos de mano, empleados para la molienda de cereal, dato corroborado por el hallazgo de un molino barquiforme cerca del lugar y en una vereda de las que se dirigen hacia el Cabezo de las Víboras, donde se ubica un poblado argárico. También se ha atestiguado el uso de este tipo de piedra en la fabricación de molinos en otros yacimientos de la Región, encuadrados en el Bronce y en época romana.

Se documentan materiales arqueológicos, en su mayoría en la mitad norte del área arqueológica. El conjunto está compuesto por fragmentos de cerámica realizados a mano, de pasta gruesa y tosca, desgrasante medio compuesto por mica, esquistos y cuarzo, junto con cerámicas comunes, que podrían identificarse con producciones romanas. Por último se localizan algunos fragmentos (paredes y asas) de factura tosca, realizada a torno lento, de posible filiación islámica.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por el relieve sin marcadores reconocibles sobre el terreno, excepto en su fachada oriental que se ajusta a un camino de tierra.

#### 3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el espacio donde se ubican los frentes de cantera, así como la superficie de dispersión de fragmentos cerámicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=653349.34 Y=4163499.19 X=653347.67 Y=4163485.83

X=653338.49 Y=4163473.31 X=653291.74 Y=4163457.45

X=653260.86 Y=4163471.64 X=653237.48 Y=4163514.22

X=653214.11 Y=4163543.43 X=653237.48 Y=4163589.35

X=653268.37 Y=4163629.42 X=653288.41 Y=4163652.79

X=653335.99 Y=4163652.79 X=653347.67 Y=4163644.44

X=653357.69 Y=4163623.57 X=653374.39 Y=4163609.38

X=653396.93 Y=4163608.55 X=653406.11 Y=4163597.69

X=653416.13 Y=4163577.66 X=653401.94 Y=4163569.31

X=653386.07 Y=4163565.97 X=653376.89 Y=4163556.79

X=653382.74 Y=4163543.43 X=653380.23 Y=4163526.74

X=653373.55 Y=4163511.7175

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

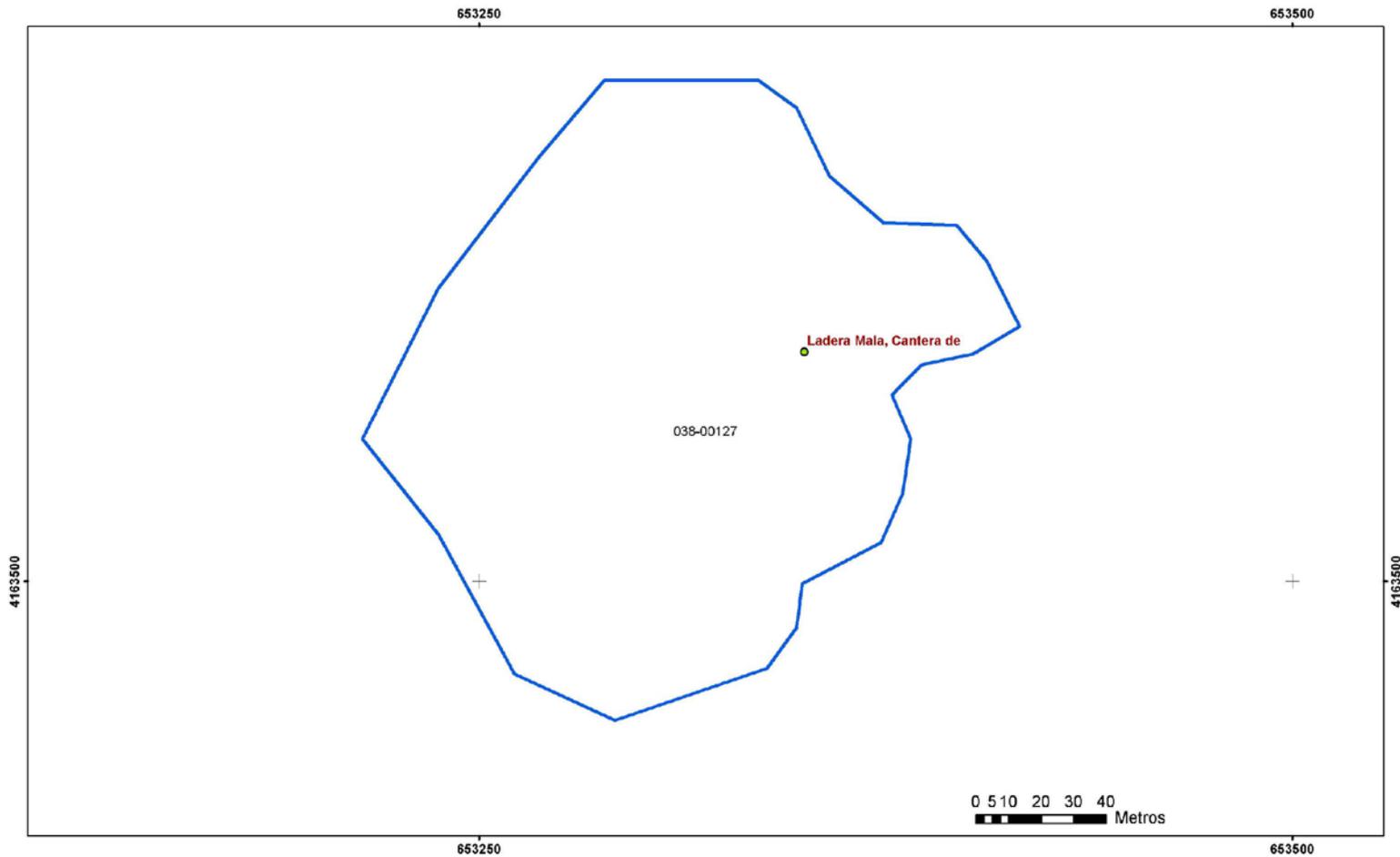
La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Canteras de la Ladera Mala es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

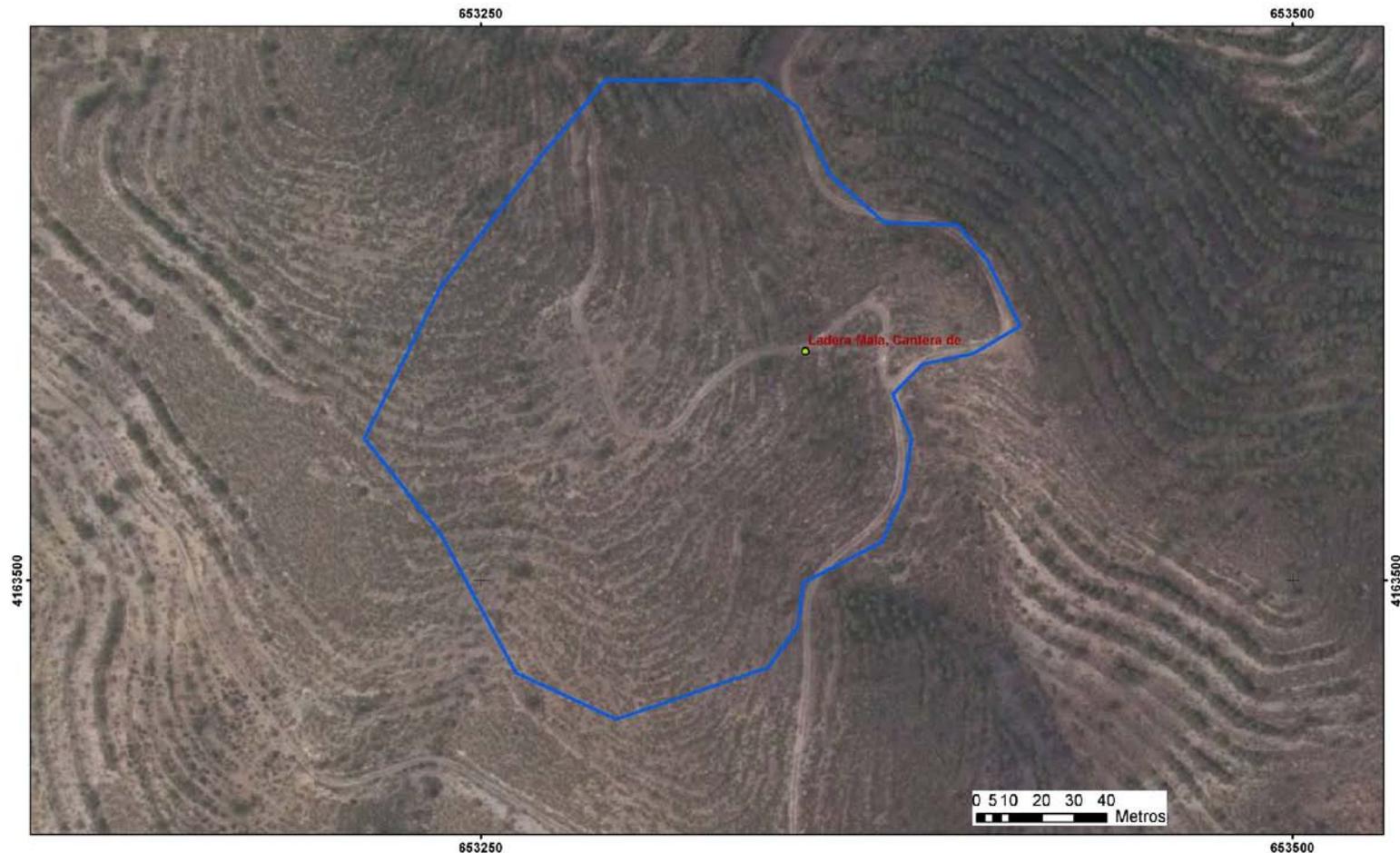
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

**Anexo II**  
**Plano 1**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación</p> <p>DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CANTERAS DE LADERA MALA. T.M. MAZARRÓN</p>
---	---

**Anexo II**  
**Plano 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación</p> <p>DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CANTERAS DE LADERA MALA. T.M. MAZARRÓN</p>
---	---

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**17024 Resolución de 8 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Taller 35 en Fortuna (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 19 de Octubre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Taller 35, en Fortuna (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Fortuna y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de Julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Taller 35 en Fortuna, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Fortuna, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 8 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## ANEXO I

### 1. Emplazamiento

El Taller lítico 35 se emplaza sobre una serie de lomas de poca entidad, en la margen derecha de la Rambla de Ajauque, a 1 km aproximadamente al sureste del núcleo poblacional de Los Baños de Fortuna y junto al límite con el término municipal de Abanilla. La superficie se caracteriza por una rala vegetación de tipo arbustiva.

### 2. Descripción y valores

Taller de industria lítica adscrito cronológicamente a época prehistórica, caracterizado por una amplia dispersión en superficie de evidencias de talla en soporte de sílex, presentando mayor densidad en los sectores menos afectados por las remociones practicadas por el laboreo agrícola.

Se trata de un sector de abastecimiento de materia prima -sílex-, donde se realizaba la primera talla de piedra para la obtención de soportes intencionales y elaboración de herramientas, posiblemente un lugar de ocupación temporal, tal vez estacional y poco intensificado por parte de grupos humanos prehistóricos, bien de comunidades cazadoras-recolectoras paleolíticas, bien pertenecientes a grupos sociales de la Prehistoria Reciente, con un marcado carácter de cantera.

Entre los restos documentados, se distinguen dos grupos de industria en sílex de distintas tonalidades, desde rojizo a gris claro. Por un lado, los subproductos de talla, definidos por restos de talla, núcleos, reavivados y soportes intencionales; en segundo lugar los útiles, tanto los realizados por retoque intencional, como piezas que presentan huellas de uso. Por otro lado, cabe señalar la presencia de industria microlítica apuntada en los trabajos de prospección sistemática realizada en 2002 a lo largo de la rambla del Ajauque.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro queda delimitado en su fachada oriental por la Rambla del Ajauque, al noreste por un ramblizo subsidiario de ésta, mientras que el resto de la delimitación se adapta a la línea de cambio de uso del suelo.

#### 3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos superficiales. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=666463.21 Y=4229565.21 X=666455.26 Y=4229527.62

X=666454.14 Y=4229515.11 X=666454.11 Y=4229498.11

X=666459.14 Y=4229486.87 X=666459.83 Y=4229471.36

X=666457.75 Y=4229450.73 X=666461.01 Y=4229434.15

X=666477.34	Y=4229399.61	X=666506.08	Y=4229352.33
X=666513.54	Y=4229336.01	X=666524.48	Y=4229317.10
X=666533.02	Y=4229297.72	X=666557.24	Y=4229276.98
X=666544.02	Y=4229264.47	X=666532.17	Y=4229264.47
X=666510.37	Y=4229273.01	X=666488.09	Y=4229273.48
X=666446.86	Y=4229284.38	X=666391.88	Y=4229304.76
X=666307.98	Y=4229342.21	X=666285.23	Y=4229348.84
X=666264.38	Y=4229353.58	X=666242.58	Y=4229359.74
X=666229.30	Y=4229355.95	X=666215.56	Y=4229357.37
X=666201.81	Y=4229363.06	X=666171.95	Y=4229360.69
X=666149.20	Y=4229353.11	X=666129.77	Y=4229346.00
X=666117.45	Y=4229347.89	X=666111.76	Y=4229351.21
X=666115.55	Y=4229357.85	X=666112.23	Y=4229418.52
X=666103.70	Y=4229443.16	X=666101.33	Y=4229449.80
X=666090.43	Y=4229455.96	X=666079.06	Y=4229461.65
X=666042.09	Y=4229419.46	X=666029.76	Y=4229412.35
X=666023.19	Y=4229414.63	X=666012.01	Y=4229423.86
X=665995.84	Y=4229426.30	X=665984.25	Y=4229434.54
X=665960.45	Y=4229459.86	X=665948.25	Y=4229481.21
X=665941.85	Y=4229498.60	X=665946.12	Y=4229514.16
X=665953.13	Y=4229520.56	X=665971.13	Y=4229531.55
X=666015.98	Y=4229539.17	X=666025.74	Y=4229535.21
X=666030.92	Y=4229539.17	X=666043.69	Y=4229544.50
X=666058.68	Y=4229549.80	X=666069.10	Y=4229559.28
X=666088.06	Y=4229559.76	X=666105.12	Y=4229556.44
X=666118.87	Y=4229554.07	X=666135.93	Y=4229550.75
X=666162.95	Y=4229550.28	X=666171.48	Y=4229552.65
X=666190.44	Y=4229561.18	X=666205.13	Y=4229565.92
X=666213.66	Y=4229573.03	X=666225.04	Y=4229587.25
X=666234.52	Y=4229616.16	X=666245.42	Y=4229651.23
X=666254.42	Y=4229676.35	X=666259.31	Y=4229683.04
X=666276.65	Y=4229671.30	X=666329.50	Y=4229656.96
X=666363.47	Y=4229644.12	X=666414.81	Y=4229612.41
X=666429.91	Y=4229601.09	X=666443.50	Y=4229573.1585

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Taller 35 es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.



En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

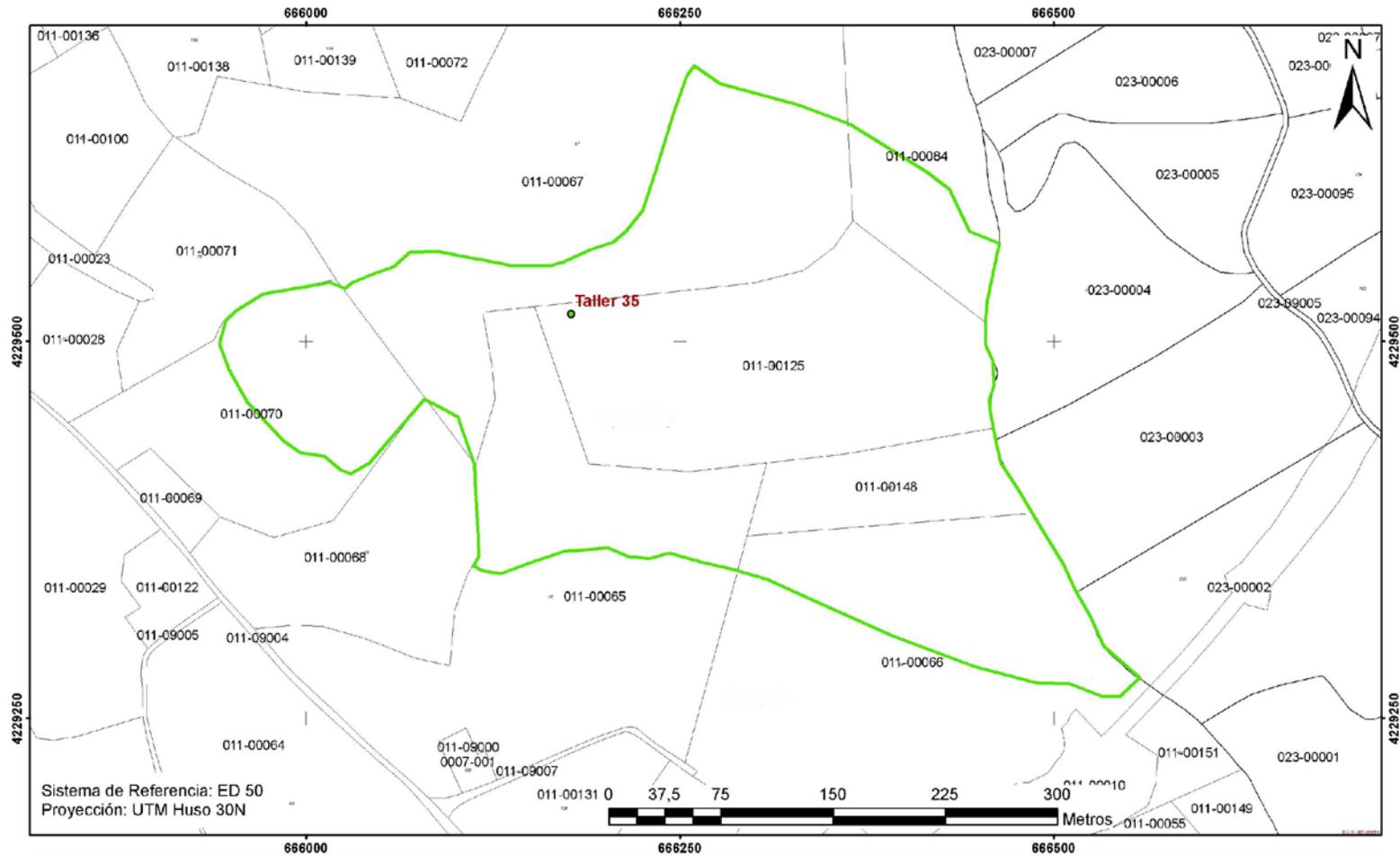
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.



**Anexo II**

**Plano 1**



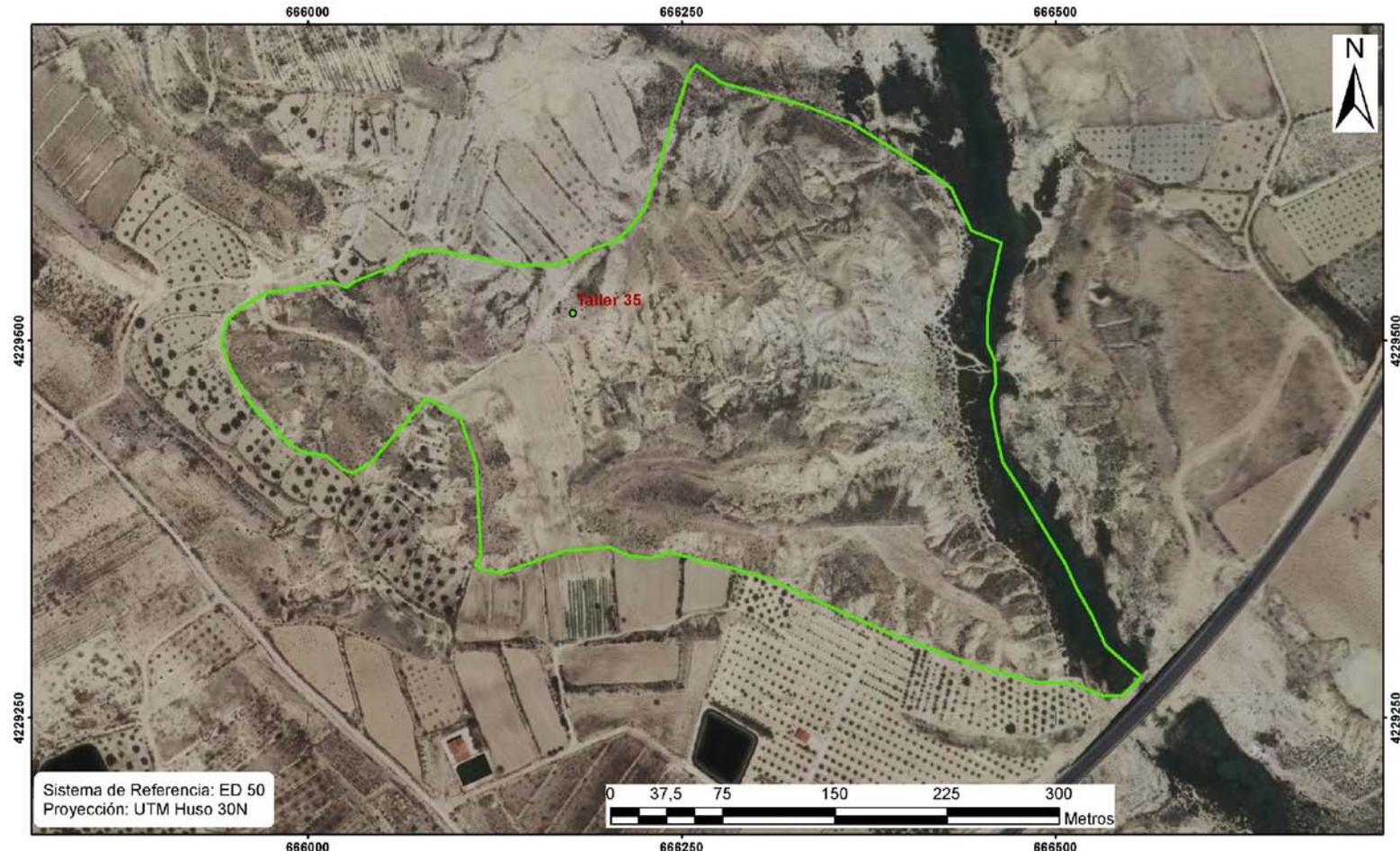
Sistema de Referencia: ED 50  
Proyección: UTM Huso 30N



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
TALLER 35. T.M. FORTUNA
Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo II**  
**Plano 2**



 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	TALLER 35. T.M. FORTUNA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**17025 Resolución de 10 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Hoya del Campo en Abarán (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 6 de Octubre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Hoya del Campo, en Abarán (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Abarán y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 91, de 20 de Abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Hoya del Campo en Abarán, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Abarán, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje denominado El Coto de la Pacha, sobre un relieve alomado con pendiente descendente hacia el noroeste, en la margen izquierda de la rambla del Moro. Dista 4,8 Km en dirección norte del núcleo urbano de la Hoya del Campo, si bien en el entorno se intercalan viviendas rurales, como la Casa del Coto y la Casa de Los Patetas. Este sector se caracteriza por un paisaje quebrado por fuertes procesos erosivos que producen cárcavas en los materiales blandos. Entre la vegetación arbustiva, típica de monte bajo, destaca el esparto, junto con algunos pinos dispersos.

### 2. Descripción y valores

El yacimiento Hoya del Campo se identifica con un taller lítico al aire libre presumiblemente de cronología prehistórica, descubierto en el año 2003 en los trabajos de prospección arqueológica enmarcados en el proyecto del trazado del trasvase del Ebro a su paso por la Región de Murcia. Se caracteriza por la aparición en superficie de subproductos de talla en soporte de sílex y cuarcita, restos no relacionados con depósitos arqueológicos de ocupación. Dentro de los restos se documentan tanto núcleos como restos de talla compuestos por informes de talla primaria y secundaria, todos ellos producto de la reducción de materia prima y fabricación de útiles líticos.

Señalar que a unos 800 m al sur se localiza el yacimiento denominado "Los Vergeles" que presenta materiales de características similares, lo que indica la presencia en este sector de diversos establecimientos de carácter estacional y probablemente puntual, donde se realizaba la primera talla para la obtención de soportes intencionales, por parte de grupos humanos prehistóricos, bien de comunidades cazadoras-recolectoras paleolíticas, bien pertenecientes a grupos sociales de la Prehistoria Reciente.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en todas sus fachadas a la base del relieve, exceptuando la oriental que discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

#### 3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=646327.63 Y=4238746.08      X=646322.40 Y=4238737.57

X=646311.93 Y=4238733.65      X=646293.61 Y=4238732.99

X=646283.15	Y=4238729.72	X=646270.72	Y=4238723.18
X=646259.59	Y=4238706.82	X=646242.58	Y=4238697.01
X=646203.99	Y=4238680.66	X=646168.66	Y=4238672.15
X=646110.43	Y=4238687.85	X=646082.96	Y=4238696.36
X=646060.71	Y=4238713.37	X=646051.55	Y=4238734.96
X=646056.13	Y=4238749.35	X=646073.80	Y=4238777.48
X=646087.53	Y=4238797.76	X=646105.20	Y=4238810.85
X=646145.76	Y=4238820.00	X=646178.47	Y=4238831.78
X=646196.13	Y=4238845.52	X=646230.81	Y=4238860.57
X=646274.64	Y=4238858.60	X=646307.35	Y=4238861.87
X=646325.67	Y=4238855.99	X=646325.67	Y=4238834.40
X=646329.59	Y=4238810.85	X=646329.59	Y=4238785.33
X=646330.90	Y=4238761.78		

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Hoya del Campo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

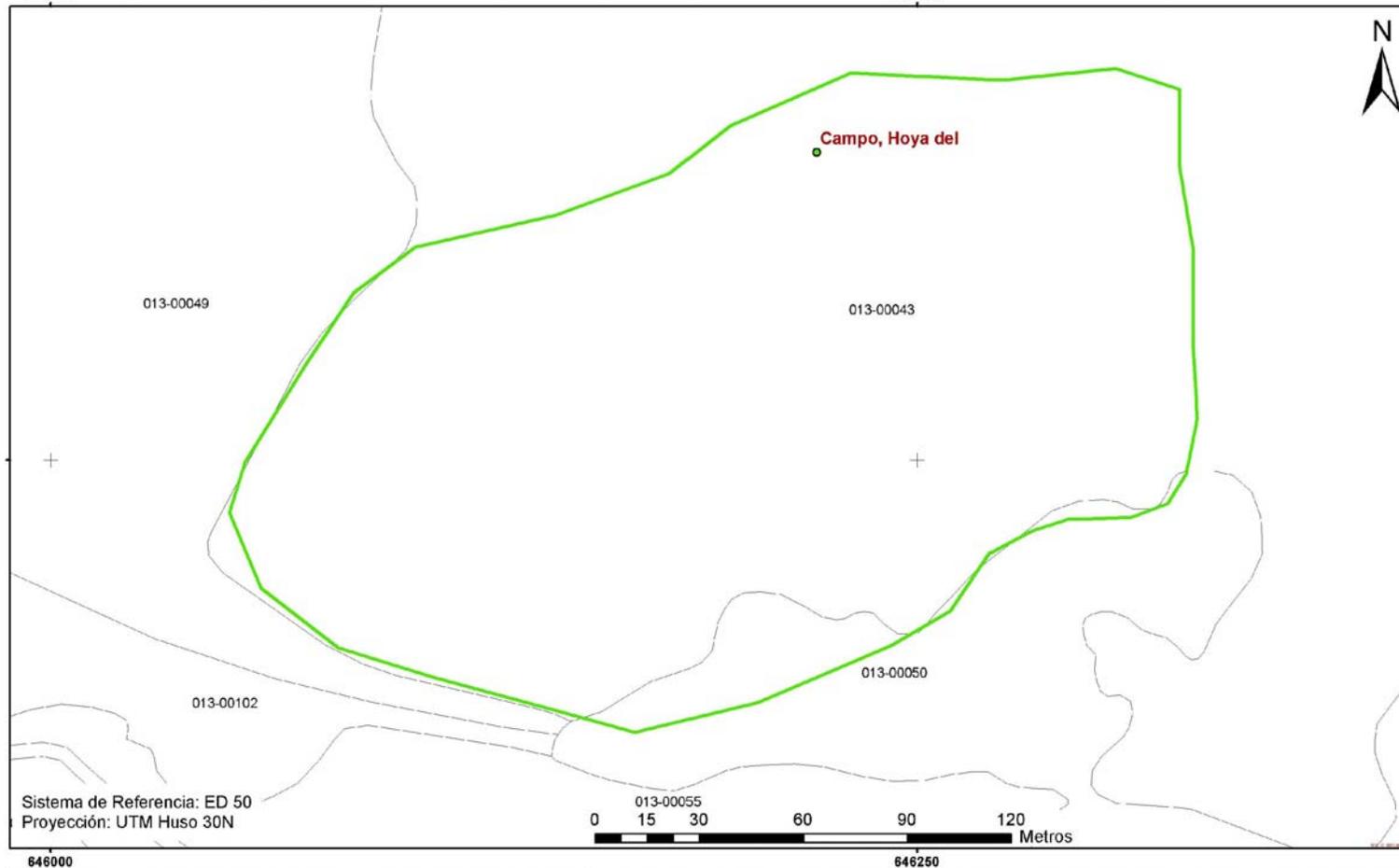
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

**Anexo II**  
**Plano 1**



 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	HOYA DEL CAMPO. T.M. ABARAN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## Anexo II

### Plano 2



646000

646250



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

HOYA DEL CAMPO. T.M. ABARAN

Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**17026 Resolución de 11 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Rotonda del Puerto de Santa Lucía en Cartagena (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 6 de Octubre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Rotonda del Puerto de Santa Lucía, en Cartagena (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 212, de 14 de Septiembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Rotonda del Puerto de Santa Lucía en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 11 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de Los Grifos, al sur del barrio de Santa Lucía, en un solar que limita al este con una rotonda de la carretera N-333 que se dirige a la dársena de Cartagena.

### 2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Rotonda del Puerto de Santa Lucía fue descubierto en el año 2003 a raíz de los trabajos de prospección relacionados con el proyecto de desdoblamiento de la carretera N-333 de acceso a la dársena de Cartagena, en base a las evidencias arqueológicas constatadas en un área aproximada de 0,55 ha, delimitada al norte y este por los restos conservados de una estructura de mampostería en forma de ángulo perteneciente a un antiguo recinto.

El registro material se compone fundamentalmente de elementos cerámicos de época romana, junto a otros de cronología moderna. Entre los elementos de filiación romana destacan las producciones comunes, de pastas claras y superficies con englobe beige y amarillo claro, pertenecientes a recipientes cerrados y pequeños contenedores. Otro grupo representado en la muestra son los fragmentos de paredes de grandes contenedores con arcillas rojas, desgrasante micáceo y, probablemente, volcánico. Por otro lado, la presencia de algún ejemplo de Terra Sigillata Gálica, permite apuntar una fase de ocupación en época altoimperial, con una cronología del siglo I. d.C. Junto a los materiales cerámicos, se constatan varias alineaciones de piedras que podrían formar parte de antiguas estructuras relacionadas con el asentamiento.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada oeste a tramos de viales asfaltados, al norte y este al límite exterior de un recinto de mampostería, mientras que al sur discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

#### 3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=679452.96 Y=4162977.54 X=679421.54 Y=4162933.27

X=679392.32 Y=4162893.43 X=679386.63 Y=4162896.03

X=679375.86 Y=4162904.93 X=679371.18 Y=4162914.30

X=679371.96 Y=4162923.75 X=679383.03 Y=4162973.55

X=679385.24 Y=4162977.09 X=679390.77 Y=4162984.62

X=679392.10 Y=4162998.78      X=679395.42 Y=4163012.06  
X=679400.51 Y=4163022.24      X=679405.60 Y=4163026.67  
X=679411.80 Y=4163019.81

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Rotonda del Puerto de Santa Lucía es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

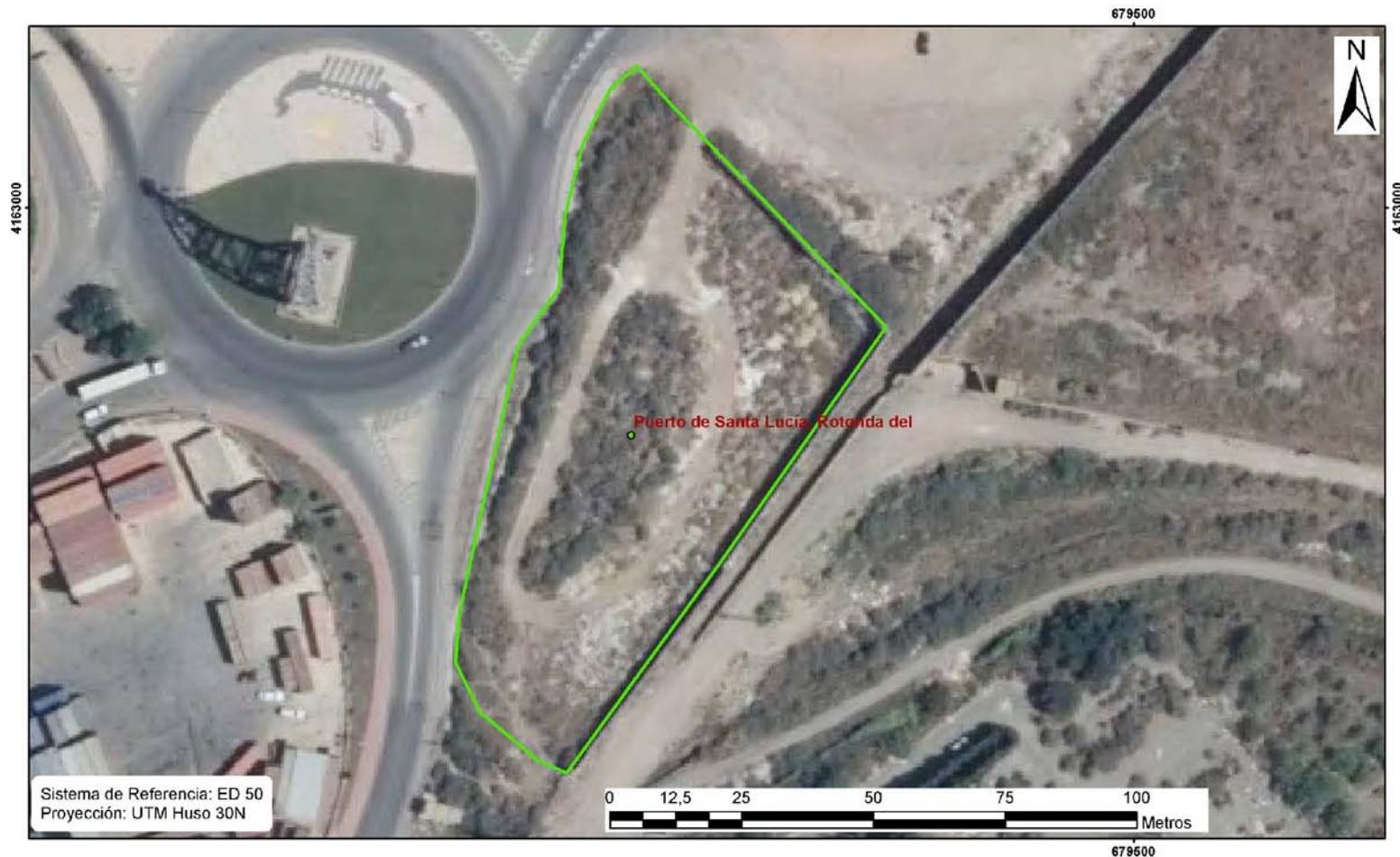
**Anexo II**  
**Plano 1**



 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ROTONDA DEL PUERTO DE SANTA LUCIA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo II**

**Plano 2**



 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ROTONDA DEL PUERTO DE SANTA LUCIA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**17027 Resolución de 11 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Rambla de San Julián en Lorca (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 27 de octubre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Rambla de San Julián, en Lorca (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Lorca y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 73, de 30 de Marzo de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Rambla de San Julián en Lorca, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Lorca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 11 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

Yacimiento localizado entre los parajes de La Cantera y el Llano del Saltador, distante 4,8 km al noreste el núcleo urbano de Lorca y a 2,5 al noroeste de La Hoya. Se emplaza en la vertiente meridional de la Sierra de la Tercia, en una planicie orientada al valle, en la margen izquierda de la Rambla de San Julián, de la cual recibe su denominación, y próxima a un ramblizo (100 m al este) que tributa en la primera. El entono se caracteriza por una vegetación arbustiva y aterrazamientos forestales.

### 2. Descripción y valores

Yacimiento descubierto en el año 2008 a raíz de los trabajos de prospección realizados en relación al proyecto de sectorización y avance de planeamiento de terrenos situados en SUZNS-5R en La Hoya (Lorca).

Se caracteriza por la dispersión de vestigios arqueológicos en superficie, fundamentalmente de carácter cerámico. Aunque la proporción no es muy abundante, los restos se distribuyen de forma homogénea en toda el área arqueológica. El conjunto material se corresponde con producciones comunes, contenedores, fragmentos de ánfora, cerámica de cocina y cerámicas toscas realizadas a torno lento. Aunque el material no es muy significativo algunos fragmentos parecen presentar una cronología tardía próxima al siglo V d.C.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

#### 3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de restos arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=620463.78	Y=4174615.15	X=620467.98	Y=4174630.39
X=620470.08	Y=4174646.15	X=620474.29	Y=4174665.06
X=620490.57	Y=4174671.89	X=620514.21	Y=4174675.57
X=620532.60	Y=4174673.99	X=620539.96	Y=4174656.65
X=620536.80	Y=4174613.87	X=620542.18	Y=4174601.77
X=620538.96	Y=4174588.59	X=620537.34	Y=4174573.52
X=620529.81	Y=4174567.61	X=620512.33	Y=4174563.30
X=620496.46	Y=4174555.77	X=620479.78	Y=4174544.20

X=620461.22 Y=4174532.64 X=620447.23 Y=4174534.25

X=620434.32 Y=4174543.94 X=620434.86 Y=4174553.89

X=620434.05 Y=4174567.07 X=620441.31 Y=4174590.47

X=620461.76 Y=4174605.26

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Rambla de San Julián es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

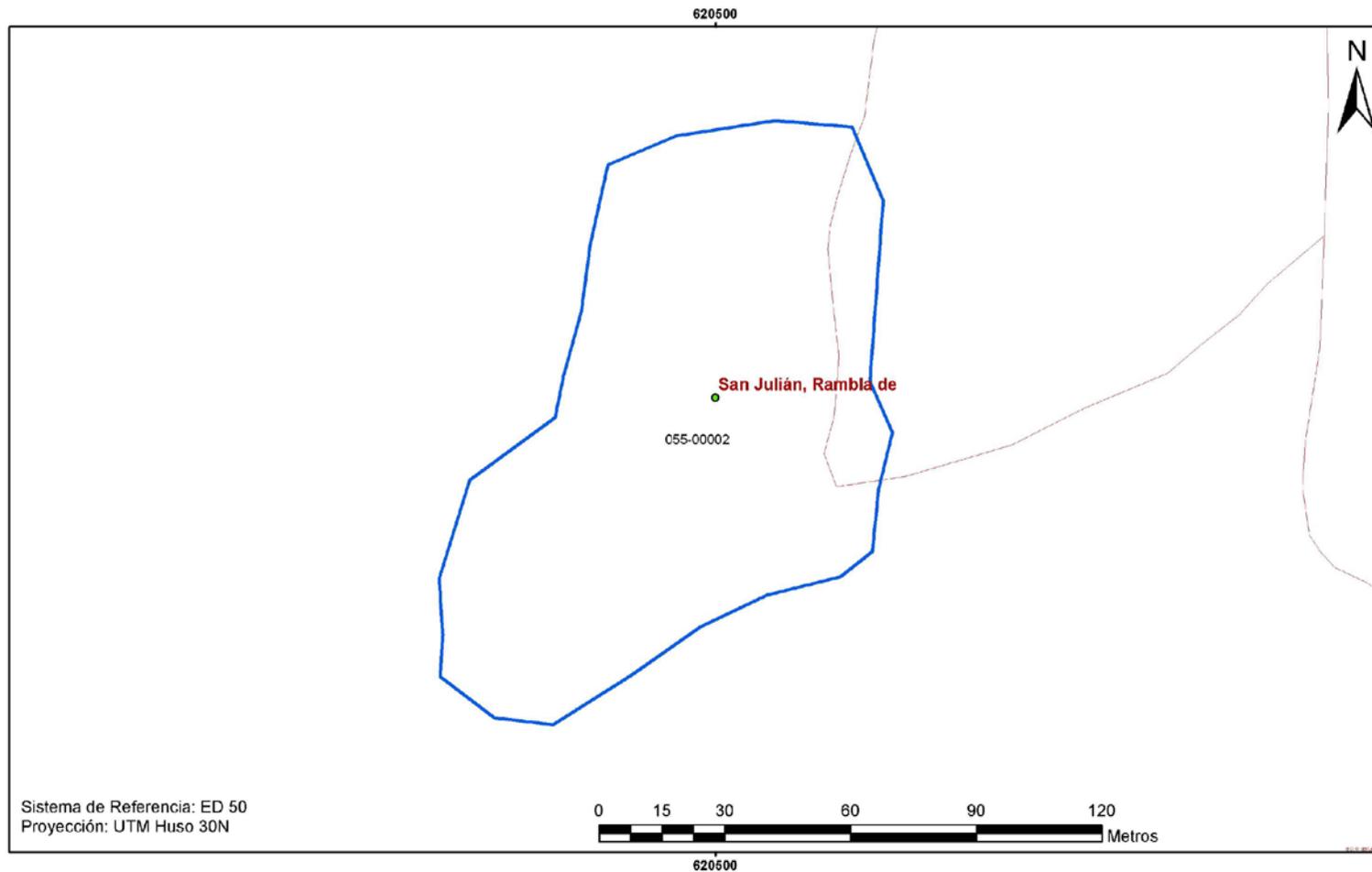
Los criterios de protección establecidos para el yacimiento de Rambla de San Julián son los especificados en la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, con fecha 16 de junio de 2008, en relación al proyecto de sectorización y avance de planeamiento de terrenos situados en SUZNS-5R en La Hoya (Lorca), por la que se ordena con carácter previo a la autorización del proyecto la ejecución de excavaciones arqueológicas en el yacimiento, que incluyan la realización de sondeos manuales que permitan evaluar el estado de conservación y delimitar la superficie del yacimiento. A partir del resultado de estos sondeos se determinará la necesidad o no de acometer otras excavaciones manuales en extensión. A la luz de las conclusiones de la intervención arqueológica se efectuará una valoración cultural de los restos que sean localizados y se determinará la necesidad de aplicar otras eventuales medidas de conservación y, en su caso, de integración en el planeamiento urbanístico proyectado. En ningún caso deberán llevarse a cabo remociones o desfondes del terreno bajo la rasante actual sin las actuaciones arqueológicas especificadas.

Por otra parte en el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007

**Anexo II**

**Plano 1**



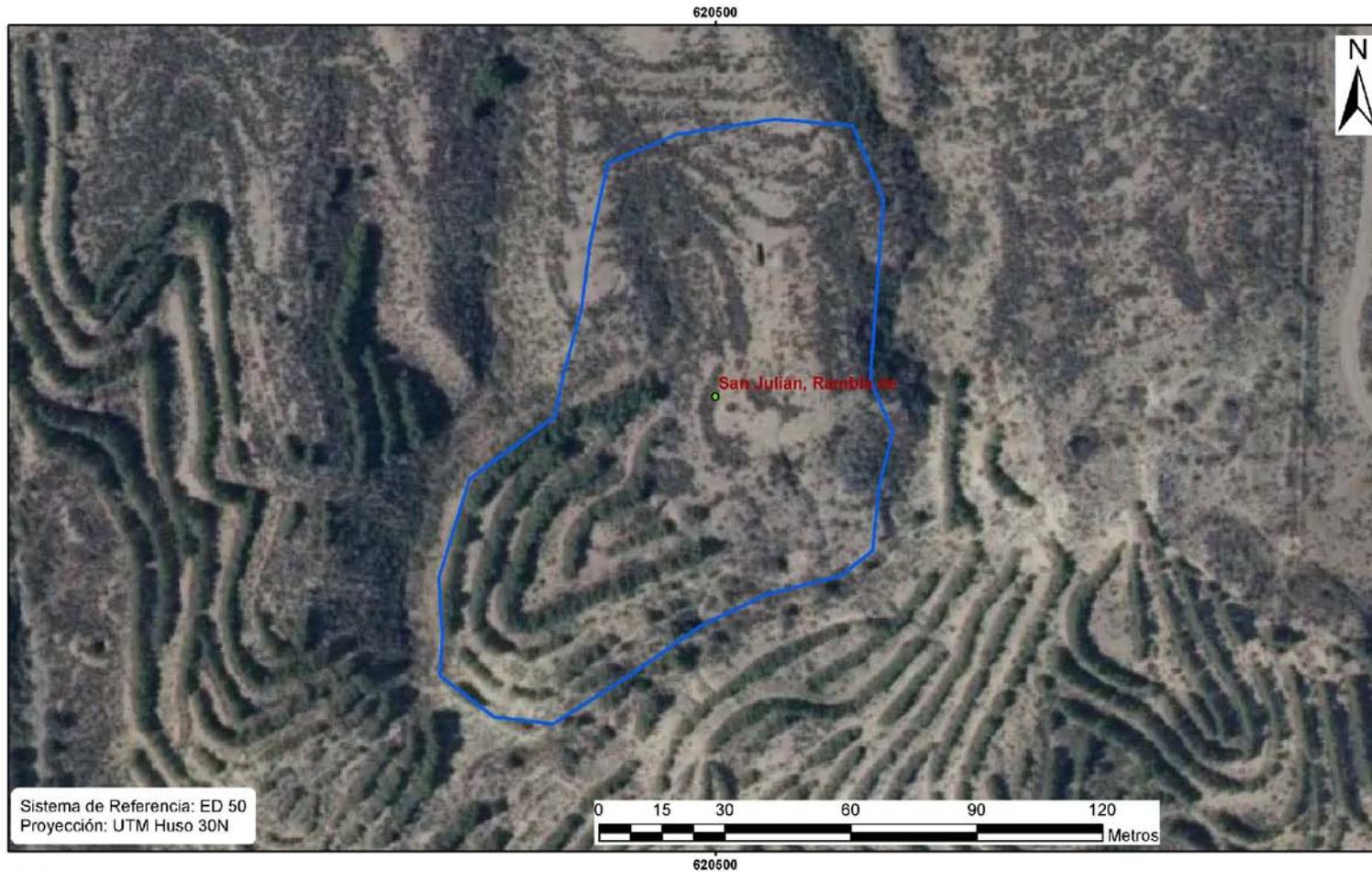
Sistema de Referencia: ED 50  
Proyección: UTM Huso 30N



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	RAMBLA DE SAN JULIAN. T.M. LORCA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo II**

**Plano 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	RAMBLA DE SAN JULIAN. T.M. LORCA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**17028 Resolución de 11 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Lo Gallego, en Cartagena (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 6 de Octubre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Lo Gallego, en Cartagena (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada por la mercantil Promociones Sierra Minera S.A., el cual fue desestimado por la orden de 21 de julio de 2011 del Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 73, de 30 de Marzo de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo:**

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Lo Gallego en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y

Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## ANEXO I

### 1. Emplazamiento

El yacimiento se emplaza sobre la ladera baja de la vertiente norte-noroeste del Cabezo de la Fraila, así como por parte del promontorio localizado al norte del mismo y la vaguada que los separa, actualmente ocupada por plantaciones de cítricos, en la margen oriental de una ruta tradicional, la vía pecuaria conocida como Colada de Cuesta del Cedacero. Se ubica al oeste del Polígono industrial Cabezo Beaza, a 650 m al norte del pequeño núcleo urbano de Torreciega y aproximadamente a 1 km al este del Barrio del Peral.

### 2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Lo Gallego se corresponde con asentamiento de carácter agropecuario datado cronológicamente en época tardorrepública (siglos II-I a.C.) y altoimperial (siglos I-II d.C.), período que coincide con el auge de las explotaciones minero-metalúrgicas en Cartagena y La Unión. Se trataría, por tanto, de un pequeño establecimiento de carácter rural que abastecería de productos agrícolas tanto a la ciudad de Carthago Nova, situado a 2,7 kms al sur, como a las instalaciones relacionadas con la actividad minera, como la documentada en Cabezo Beaza (950 m al este). A este respecto cabe destacar que el yacimiento de Lo Gallego se encuentra a sólo 300 m al sur de la Calzada de la Asomada, vía de comunicación que permitía la distribución de productos al exterior.

En base al carácter y densidad de los restos arqueológicos documentados, así como por el grado de alteración antrópica de la superficie del yacimiento, se distinguen dos sectores en el área arqueológica. El primero (zona 1), localizado en la ladera baja de la vertiente septentrional del relieve, donde se documentan restos arqueológicos de carácter cerámico en superficie, con ejemplos de producciones comunes y paredes de ánforas itálica. Al norte del mismo y ocupando una mayor extensión se define un segundo sector (Zona 2), en su mayoría cultivado de cítricos, exceptuando la esquina suroeste.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

#### 3.1. Justificación

La delimitación del yacimiento integra la superficie de dispersión de material arqueológico (Zonas 1 y 2), áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=679362.784 Y=4166471.05 X=679393.852 Y=4166362.33

X=679391.273 Y=4166275.74 X=679259.254 Y=4166192.11

X=679231.310 Y=4166358.79 X=679234.256 Y=4166473.38

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Lo Gallego es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

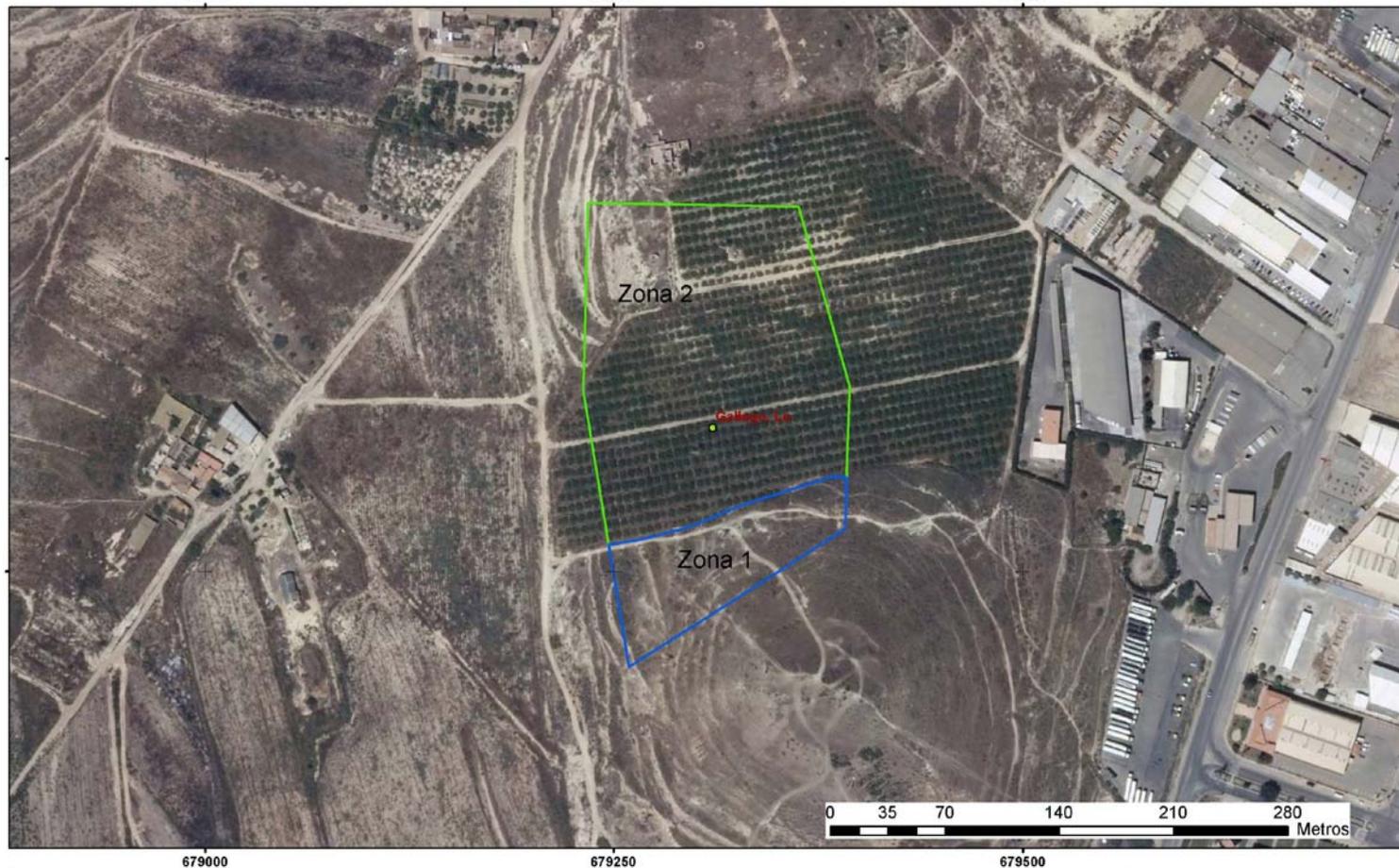
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.



**Anexo II**  
**Plano 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación</p> <p>DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LO GALLEGO. T.M. CARTAGENA</p>
---	---

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**17029 Resolución de 11 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Isla del Ciervo en Cartagena (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 14 de Octubre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Isla del Ciervo, en Cartagena (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 72, de 29 de Marzo de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Isla del Ciervo en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## **Anexo I**

### **1. Emplazamiento**

Yacimiento emplazado en la Isla del Ciervo, pequeño islote de origen volcánico separado apenas 100 m de La Manga y formado por dos elevaciones de 48 y 21 m.s.n.m. Su superficie se caracteriza por la presencia de vegetación arbustiva, como palmitos, esparto, cardos y cornicabra.

### **2. Descripción y valores**

El yacimiento se ubica en la ladera baja septentrional de la elevación situada al oeste (48 m.s.n.m.). Los trabajos de prospección realizados en el marco de la confección de la Carta Arqueológica de Cartagena (1997), permitieron, en función del carácter y densidad de los vestigios arqueológicos constatados en superficie, establecer dos sectores dentro del área delimitada. El primero (Zona 1), caracterizado por una mayor densidad de material arqueológico, se encuentra definido en una franja alargada que discurre paralela a escasos metros de la línea marítima, y que mide aproximadamente 175 m de largo x 35 m de ancho. Perimetralmente se establece un segundo sector (Zona 2) con un menor volumen de restos.

En general los materiales localizados están presentes en densidad baja y se trata exclusivamente de producciones cerámicas a mano de cronología eneolítica (III milenio a.C.) y romana tardorrepublicana (ss. II-I a.C.), principalmente ánforas itálicas y producciones comunes. Este asentamiento, probablemente de carácter estacional, está relacionado con el aprovechamiento de los recursos marinos del entorno. Desde el neolítico y con mucha mayor intensidad durante el eneolítico, todo el litoral de La Manga, los islotes del Mar Menor y las costas de Cabo de Palos ofrecen claros indicios de ocupación humana. Isla del Ciervo podría estar en relación con el yacimiento eneolítico de Las Amoladeras, localizado a 3,5 km. al sureste, en el que se pudo documentar la pesca y el marisqueo a través de la gran cantidad de conchas marinas con signo de haber sido cocinadas.

### **3. Delimitación del yacimiento**

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada norte a la línea marítima, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

#### **3.1 Justificación**

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos (Zonas 1 y 2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=699743.08 Y=4170781.01 X=699746.50 Y=4170762.89  
X=699749.93 Y=4170748.69 X=699751.40 Y=4170738.41  
X=699749.44 Y=4170734.49 X=699749.93 Y=4170728.62  
X=699751.40 Y=4170725.68 X=699753.36 Y=4170724.70  
X=699746.01 Y=4170724.21 X=699735.24 Y=4170725.68  
X=699718.60 Y=4170725.68 X=699701.46 Y=4170730.58  
X=699481.62 Y=4170790.80 X=699472.81 Y=4170791.78  
X=699461.06 Y=4170794.72 X=699459.59 Y=4170798.63  
X=699460.57 Y=4170806.96 X=699459.10 Y=4170828.01  
X=699457.63 Y=4170834.37 X=699456.65 Y=4170841.23  
X=699462.04 Y=4170846.61 X=699466.93 Y=4170846.13  
X=699470.85 Y=4170842.70 X=699481.13 Y=4170842.21  
X=699493.86 Y=4170842.21 X=699500.23 Y=4170840.74  
X=699506.10 Y=4170841.23 X=699513.94 Y=4170838.78  
X=699521.77 Y=4170838.29 X=699527.65 Y=4170836.82  
X=699533.03 Y=4170836.33 X=699536.95 Y=4170832.42  
X=699540.38 Y=4170835.35 X=699555.06 Y=4170833.88  
X=699561.92 Y=4170832.42 X=699566.82 Y=4170831.93  
X=699572.20 Y=4170833.88 X=699577.10 Y=4170831.93  
X=699581.50 Y=4170830.95 X=699591.30 Y=4170830.95  
X=699598.15 Y=4170827.52 X=699603.54 Y=4170828.01  
X=699608.92 Y=4170825.56 X=699613.33 Y=4170826.05  
X=699623.61 Y=4170824.58 X=699631.44 Y=4170821.64  
X=699636.83 Y=4170820.67 X=699655.93 Y=4170820.67  
X=699666.70 Y=4170821.15 X=699676.98 Y=4170813.81  
X=699690.20 Y=4170806.47 X=699703.42 Y=4170798.63  
X=699707.82 Y=4170796.18 X=699723.49 Y=4170790.80  
X=699732.79 Y=4170785.90

Todo ello según planos adjuntos.

#### 4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Isla del Ciervo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas

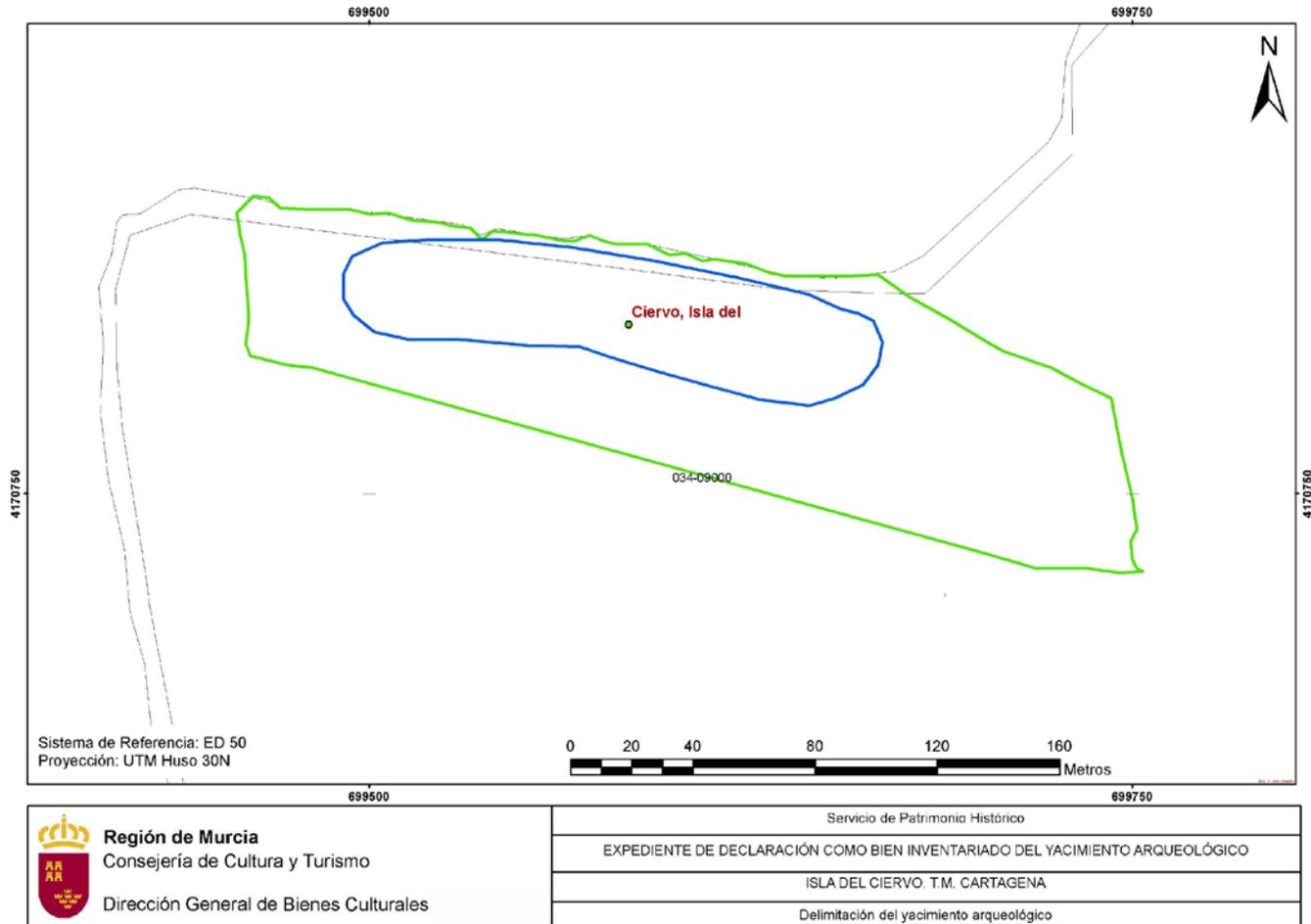
inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

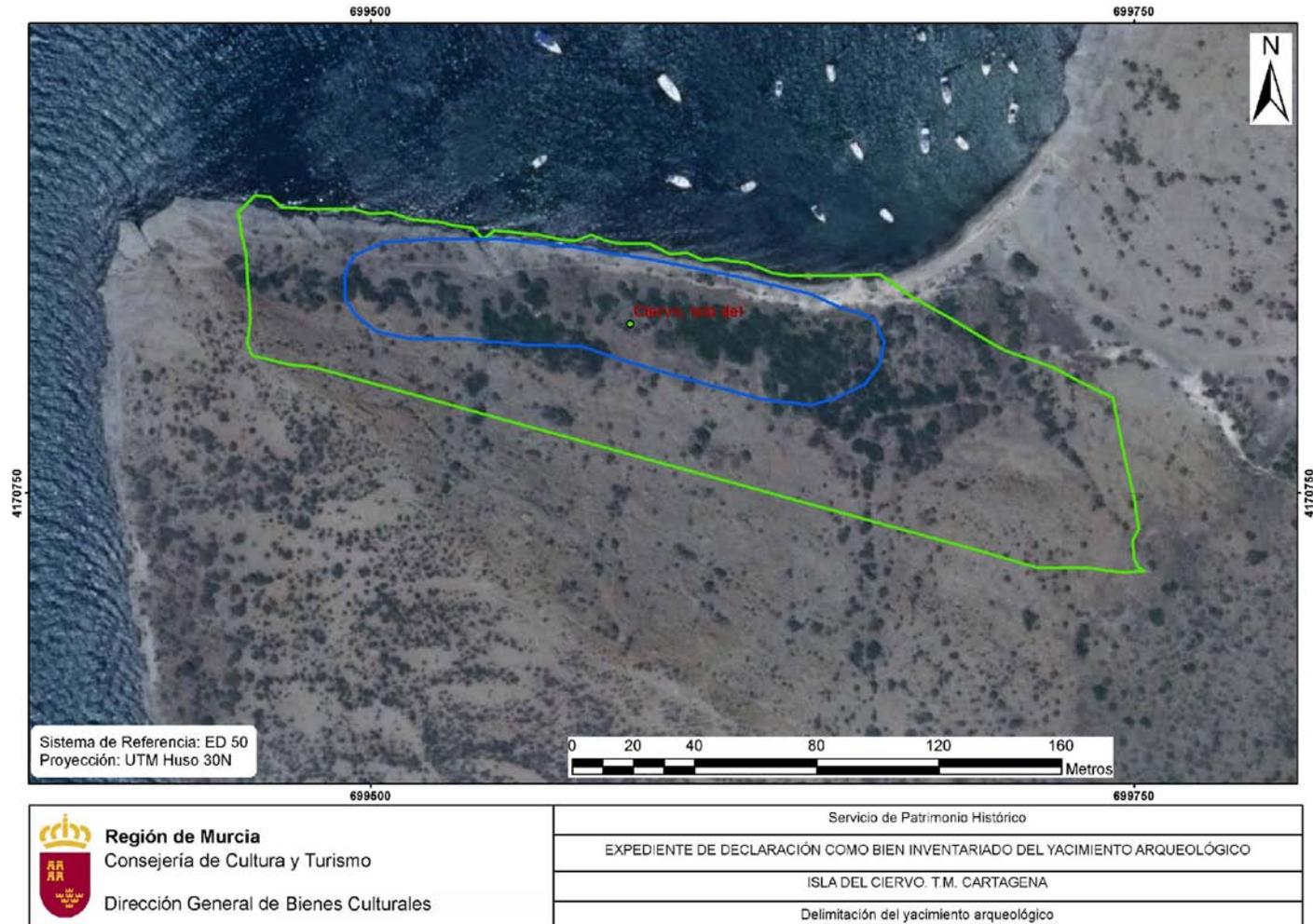
**Anexo II**

**Plano 1**



**Anexo II**

**Plano 2**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**17030 Orden de 28 de octubre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 2011 (BORM n.º 106, de 11-05-2011) por la que se regulan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería.**

El artículo 2 de la Orden de 13 de abril de 2011, por la que se regulan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería estableció la composición de la Comisión de Publicaciones, como órgano de coordinación del procedimiento ante la propuesta de nuevas ediciones y en el que están representados todos los Centros Directivos que gestionan las competencias en materia de Educación, Formación y Empleo.

La importante actividad editorial del órgano encargado de la formación del profesorado hace necesario que, con independencia de la adscripción a cualquier Centro Directivo, este órgano tenga una representación propia.

Asimismo, se ha venido produciendo un incremento de publicaciones en formato electrónico, lo que hace surgir la conveniencia de que el Servicio de Gestión Informática esté, del mismo modo, representado en la citada Comisión.

Para ello, por la presente Orden se modifica el susodicho artículo 2 de la Orden de 13 de abril de 2011, en el sentido de incluir en la Comisión a un representante del órgano encargado de la formación del profesorado y otro del Servicio de Gestión Informática.

De otra parte, los cambios en la estructura organizativa de la Consejería, como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, hacen necesario modificar el Anexo 4 de dicha Orden, en el cual se fijan las nomenclaturas de las publicaciones que se incluyen en el Plan de Publicaciones anual de la Consejería así como en sus actualizaciones. Esta modificación permitirá adecuar la nomenclatura por la que se identifican los Órganos Directivos a la nueva estructura organizativa.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General, y conforme a lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2011, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los concordantes artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 13 de abril de 2011 por la que se regulan las normas de Organización y funcionamiento del Área de Publicaciones,

así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del plan de publicaciones de la Consejería.

En la Orden de 13 de abril de 2011 por la que se regulan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del plan de publicaciones de la Consejería se realizan las siguientes modificaciones:

**Uno.** La relación de miembros de la Comisión que se contiene en el artículo 2 queda redactada del siguiente modo:

- El/la Vicesecretario/a de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Presidencia).
- El/la Jefe/a de Servicio de Publicaciones (Coordinación y Vicepresidencia).
- Un/a vocal designado por cada Órgano Directivo de la Consejería.
- Un/a vocal en representación del Órgano encargado de la formación del profesorado.
- Un/a vocal en representación del Servicio de Gestión Informática
- Un/a vocal, asesor/a del Servicio de Publicaciones y Estadística
- Un/a asesor/a de Publicaciones del Servicio de Publicaciones y Estadística que actuará como Secretario/a, con voz y voto.

**Dos.** El listado de las siglas de las Direcciones Generales y Servicios queda redactado de la forma siguiente:

\* Siglas acordadas para cada Dirección General o Servicio:

- SGEN. Secretaría General.
- TRAB. Dirección General de Trabajo.
- FPPA. Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas
- RHCA. Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- INPE. Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.
- PLOE Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

**Disposición final única.** La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de octubre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**17031 Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144150010; denominación, Derivados del Cemento; código de convenio, 30000385011981; (código de convenio anterior 3000385); de ámbito, Sector; suscrito con fecha, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de octubre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

**Acta de la reunión de la comisión negociadora del IV Convenio colectivo para las industrias de derivados del cemento de la Región de Murcia, celebrada el día 27 de octubre de 2011**

En Murcia, siendo las 12,30 h horas del día 27 de octubre de 2011, se reúnen en los locales de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en calle Acisclo Díaz n.º 5-C, 4.º, de Murcia, los miembros de la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, integrada por las siguientes personas:

Por U.G.T.: D. José García Botí, y como asesor D. Eduardo Lafuente González.

Por CC.OO: D. Dubal del Valle Vélez, en representación de D. Juan Rubio Rodríguez, y como asesores, D. Jesús Rafael Tornero Trigueros y D. Alfonso Valera López.

Por la Federación de Empresarios: D. Juan Sabater Rodríguez, y D. Jesús González Navarro y, como asesores, D. José María Riquelme Artajona y D.ª Ester López García.

Reconociéndose todas las partes plena capacidad y legitimación suficiente, se inicia la reunión, al objeto de trasladar los acuerdos recogidos en el Acta de fecha 19 de octubre de 2011 de la Comisión Negociadora del IV Convenio General del Sector de Derivados del Cemento, entre los que se recoge:

Primero.- Dejar sin efecto para el año 2010 lo previsto en la Disposición Final Primera del IV Convenio General de Derivados del Cemento.

Segundo.- Adoptar como incremento para el año 2010, el IPC real de este año, esto es, el 3,0% que se aplicará a las tablas salariales del año 2009.

Tercero.- Se tomará como pago a cuenta el incremento del 1,4% acordado en la reunión de 4 de marzo de 2010, de tal manera que los Convenios Colectivos de ámbito inferior que ya hayan aplicado dicho incremento, únicamente deberán complementarlo con el porcentaje restante hasta alcanzar el 3,0% acordado, esto es, el 1,6%.

Y en relación con lo expuesto, todas las partes acuerdan por unanimidad:

1.- Dejar sin efecto respecto del año 2010 lo recogido en el párrafo tercero del artículo 2 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia.

2.- Adoptar como incremento para el año 2010, el IPC real de este año, esto es, el 3% que se aplicará a las tablas salariales del 2009, debiendo tomar como pago a cuenta las tablas provisionales del 2010 aprobadas en Acta de 29 de abril de 2010.

3.- Aprobar conforme a lo expuesto, las tablas salariales definitivas del año 2010, que se adjuntan.

4.- El pago de esta revisión salarial del ejercicio 2010 deberá hacerse efectiva antes del 31 de diciembre de 2011. No obstante si a 14 de diciembre de 2011 no se ha producido la publicación en el BORM de la presente Acta y Tabla Salarial, las partes acuerdan reunirse el 15 de diciembre de 2011 para acordar un aplazamiento.

5.- Designar a D. Alfonso Valera López para la presentación de la solicitud de inscripción de este acta y tablas, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de posibilitar dicha inscripción y publicación en el BORM, facultando a D. Alfonso Valera López para realizar cualquier acto de tramitación o subsanación necesario.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13 horas del día indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS  
DE DERIVADOS DEL CEMENTO, DE LA REGION DE MURCIA CON  
EFECTOS DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2010**

<b>GRUPOS</b>	<b>Salario Base</b>	<b>Complemento de Convenio</b>	<b>Complemento No Salarial</b>	<b>Pagas Extras de Verano y Navidad</b>	<b>Total Atrasos_09</b>
	<i>mes</i>	<i>mes</i>	<i>mes</i>		
<b>1</b>	1.827,78	132,20	105,41	1.851,03	
<b>2</b>	1.402,74	132,20	105,41	1.425,99	
<b>3</b>	1.146,99	132,20	105,41	1.170,24	
	<i>día</i>	<i>día</i>	<i>día</i>		
<b>4</b>	37,17	6,48	3,47	1.149,86	
<b>5</b>	36,61	6,48	3,47	1.132,92	
<b>6</b>	36,05	6,48	3,47	1.114,85	
<b>7</b>	35,44	6,48	3,47	1.097,31	
<b>8</b>	34,86	6,48	3,47	1.079,03	

**TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS DESDE  
EL 1 DE ENERO HASTA EL 31/12/2010**

<b>GRUPOS</b>	<b>Euros</b>
GRUPO I	21,25 €
GRUPO II	16,80 €
GRUPO III	14,12 €
GRUPO IV	13,70 €
GRUPO V	13,53 €
GRUPO VI	13,35 €
GRUPO VII	13,15 €
GRUPO VIII	12,97 €

**TABLA DE REMUNERACIONES  
ECONOMICAS POR GRUPOS PARA  
EL AÑO 2010**

<b>GRUPOS</b>	<b>Euros</b>
GRUPO I	28.381,33 €
GRUPO II	22.430,77 €
GRUPO III	18.850,27 €
GRUPO IV	18.301,30 €
GRUPO V	18.063,02 €
GRUPO VI	17.822,48 €
GRUPO VII	17.564,75 €
GRUPO VIII	17.316,49 €

DIETAS	39,67 €
MEDIA DIETA	9,56 €
<b>Artículo 15,7</b>	
VIAJE DE HORMIGONERA	1,851 €
KILOMETROS	0,186 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**17032 Corrección de errores de la Resolución de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Acuerdo Derivado de Convenio-Tabla Salarial; N.º de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150009; denominación, Industria Siderometalúrgica; código de convenio, 30001245011981; (código anterior, 3001245); ámbito, Sector.**

Advertido error en el texto de la Resolución de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Acuerdo Derivado de Convenio-Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150009; denominación, Industria Siderometalúrgica; código de convenio, 30001245011981; (código de convenio anterior 3001245); de ámbito, Sector, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 249, de fecha 28 de octubre de 2011, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el título de la resolución y en el resuelve primero, donde dice "ámbito empresa", debe decir "ámbito sector".

Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Director General de Trabajo por Delegación de Firma, el Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**17033 Resolución de 2 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150011; denominación, derivados del cemento; código de convenio, 30000385011981; (código anterior, 3000385); ámbito, Sector.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

#### Resuelvo:

**Primero.**- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150011; denominación, Derivados del Cemento; código de convenio, 30000385011981; (código de convenio anterior 3000385); de ámbito, Sector; suscrito con fecha, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.**- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.**- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 2 de noviembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

#### **Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo para las industrias de derivados del Cemento de la Región de Murcia, celebrada el día 27 de octubre de 2011.**

En Murcia, siendo las 13 h horas del día 27 de octubre de 2011, se reúnen en los locales de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en calle Acisclo Diaz n.º 5-C, 4.º, de Murcia, los miembros de la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, que a tales efectos se constituye como tal integrada por las siguientes personas:

Por U.G.T.: D. José García Botí y D. Agustín López Olivares, y como asesores D. Eduardo Lafuente González.

Por CC.OO: D. Dubal del Valle Vélez y D. Francisco José Pérez Montes, y como asesores, D. Jesús Rafael Tonero Trigeros y D. Alfonso Valera López.

Por la Federación de Empresarios: D. José Pujante Escribano, D. Juan Antonio Lax Alarcón, D. Juan Sabater Rodríguez. y D. Jesús González Navarro y, como asesores, D. José María Riquelme Artajona y D.ª Ester López García.

Reconociéndose todas las partes plena capacidad y legitimación suficiente, se inicia la reunión, al objeto de trasladar los acuerdos recogido en el Acta de fecha 19 de octubre de 2011 de la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de Derivados del Cemento, y tras las respectivas exposiciones, todas las partes ACUERDAN por UNANIMIDAD:

1.- Los importes salariales para los años de vigencia del V Convenio, 2011 y 2012, se efectuarán de la siguiente manera:

a) Para el año 2011, sobre la base del salario resultante para el 2010, consistente en un 3% sobre las tablas del 2009, se efectuará una revisión salarial con arreglo al IPC a 31 de diciembre de 2011 y con un tope máximo del 2,0%, de tal manera que si dicho índice supera este 2,0%, será este porcentaje el que se aplique.

b) Para el año 2012, el salario establecido para el 2011 con arreglo a lo previsto en el punto anterior será revisado con arreglo al IPC a 31 de diciembre de 2012 y con un tope máximo del 2,0%, de tal manera que si dicho índice supera este 2,0%, será este porcentaje el que se aplique.

c) Se establece un pago a cuenta para el ejercicio 2011, consistente en el incremento de un 1,0% sobre los salarios correspondientes a 2010.

d) Se establece un pago a cuenta para el ejercicio 2012, consistente en el incremento de un 1,0% sobre los salarios correspondientes a 2011, una vez efectuada la correspondiente revisión con arreglo a lo pactado en los apartados anteriores. Dicho pago se hará efectivo con anterioridad al 31 de marzo de 2012, al igual que la revisión definitiva del ejercicio 2011, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores.

2.- De conformidad con el apartado c) anterior, se aprueban las tablas salariales provisionales del año 2011, que se adjuntan. Su pago deberá hacerse efectivo antes del 31 de diciembre de 2011. No obstante esto último, si a 14 de diciembre de 2011 no se ha producido la publicación en el BORM de la presente Acta y Tabla Salarial, las partes acuerdan reunirse el 15 de diciembre de 2011 para acordar un aplazamiento.

3.- Acordar la incorporación al texto normativo del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias de Derivados del Cemento del Región de Murcia, la siguiente cláusula de inaplicación de incrementos salariales:

"Las empresas podrán proceder a la inaplicación del régimen salarial previsto en los convenios colectivos de ámbito superior a la empresa, cuando la situación y perspectivas económicas de ésta pudieran verse dañadas como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo en la misma.

Procedimiento: Por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4, del Estatuto de los Trabajadores. El inicio del periodo de consultas deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del ámbito superior a la empresa.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, habrá que distinguir estas dos posibilidades:

a) Si pudiendo haber tenido dicha representación con arreglo a la legislación vigente, no exista dicha representación de los trabajadores en la empresa, la

solicitud de la inaplicación salarial deberá ser dirigida por la Dirección de la empresa a la Comisión Paritaria de ámbito superior a la empresa, quien, a partir de este momento, asumirá la representación de los trabajadores y resolverá sobre la procedencia o no de la solicitud.

b) Donde no hubiese posibilidad legal de existencia de representación legal de los trabajadores, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando al periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas aludidas y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá ser notificado a la Comisión paritaria del convenio colectivo.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la retribución a percibir por los trabajadores de dicha empresa, estableciendo, en su caso y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que le sea de aplicación, sin que en ningún caso dicha inaplicación pueda superar el periodo de vigencia del convenio. El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones salariales no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género.

Para la inaplicación de la medida excepcional establecida en la presente cláusula será requisito indispensable que a nivel regional se haya procedido a la previa actualización de las tablas salariales procedentes en cada caso.

En el caso de falta de acuerdo, las partes afectadas se someterán a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91. El arbitraje se desarrollará conforme al sistema que se establecerá antes del 30 de junio de 2012. Hasta que se fije dicho procedimiento, se acudirá al sistema de solución de conflictos fijado en el ámbito regional.”

4.- Se constituye la Comisión Paritaria de interpretación del convenio, presidida por la persona que la Comisión, de entre sus componentes en su momento, designe por unanimidad.

Serán vocales de la misma cuatro representantes por cada una de las partes, social y empresarial intervinientes, designados de entre los miembros de la Comisión Negociadora, y tal efecto se designa:

Por UGT: D. José García Botí y D. Agustín López Olivares.

Por CCOO: D. Dubal Del Valle Vélez y D. Francisco José Pérez Montes

Por FRECOM: D. José Pujante Escribano, D. Juan Antonio Lax Alarcón, D. Juan Sabater Rodríguez. y D. Jesús González Navarro

Será Secretario uno de los anteriores vocales.

Los acuerdos de la Comisión para que sean válidos requerirán la presencia, directa o por representación de, al menos, dos miembros de cada una de las partes empresarial y social y se adoptaran siempre por unanimidad de la totalidad



de los componentes de la Comisión. Los acuerdos que se adopten por la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia que la norma pactada integrada.

5.- Designar a D. Alfonso Valera López para la presentación de la solicitud de inscripción de este acta y tablas, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de posibilitar dicha inscripción y publicación en el BORM, facultando a D. Alfonso Valera López para realizar cualquier acto de tramitación o subsanación necesario.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13'30 horas del día indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.



**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS  
DE DERIVADOS DEL CEMENTO, DE LA REGION DE MURCIA CON  
EFECTOS DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2011**

<b>GRUPOS</b>	<b>Salario Base</b>	<b>Complemento de Convenio</b>	<b>Complemento No Salarial</b>	<b>Pagas Extras de Verano y Navidad</b>	<b>Total Atrasos_10</b>
	<i>mes</i>	<i>mes</i>	<i>mes</i>		
<b>1</b>	1.846,06	133,52	106,46	1.869,54	
<b>2</b>	1.416,77	133,52	106,46	1.440,25	
<b>3</b>	1.158,46	133,52	106,46	1.181,94	
	<i>día</i>	<i>día</i>	<i>día</i>		
<b>4</b>	37,54	6,54	3,50	1.161,36	
<b>5</b>	36,98	6,54	3,50	1.144,25	
<b>6</b>	36,41	6,54	3,50	1.126,00	
<b>7</b>	35,79	6,54	3,50	1.108,28	
<b>8</b>	35,21	6,54	3,50	1.089,82	

**TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS DESDE  
EL 1 DE ENERO HASTA EL 31/12/2011**

<b>GRUPOS</b>	<b>Euros</b>
GRUPO I	21,47 €
GRUPO II	16,97 €
GRUPO III	14,26 €
GRUPO IV	13,82 €
GRUPO V	13,65 €
GRUPO VI	13,46 €
GRUPO VII	13,27 €
GRUPO VIII	13,08 €

**TABLA DE REMUNERACIONES  
ECONOMICAS POR GRUPOS PARA  
EL AÑO 2011**

<b>GRUPOS</b>	<b>Euros</b>
GRUPO I	28.665,10 €
GRUPO II	22.655,04 €
GRUPO III	19.038,70 €
GRUPO IV	18.461,32 €
GRUPO V	18.222,70 €
GRUPO VI	17.978,15 €
GRUPO VII	17.716,41 €
GRUPO VIII	17.467,79 €

DIETAS	40,06 €
MEDIA DIETA	9,66 €
<b>Artículo 15.7</b>	
VIAJE DE HORMIGONERA	1,870 €
KILOMETROS	0,187 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Cultura y Turismo

#### **17034 Edicto notificando el emplazamiento en el procedimiento ordinario 831/2010.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace saber a los que figuran en la relación adjunta lo siguiente:

Que habiéndose formulado recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario 831/2010) por don José Antonio Moreno Micol, en representación de la Asociación para la conservación de la huerta de Murcia, contra la Orden de 22 de junio de 2010 del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la incoación por silencio administrativo del procedimiento de declaración como bien de interés cultural de la Red Hidráulica de la Huerta de Murcia y en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los que figuran en la relación adjunta para que puedan comparecer y personarse en los autos, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sita en Avda. 1.º de mayo, n.º 1, Edificio Torres Azules, 30006 Murcia, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios de los distintos ayuntamientos.

Murcia, a 27 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia

ANEXO  
Exp. 000003/2009

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

DNI	Interesados	Localidad del último domicilio
48512781P	LÓPEZ ROMERA, SONIA	Murcia
74296170Y	BUENDÍA GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	Murcia
22403517E	MURCIA VERDÚ, Mª CARMEN	Murcia
48427763K	GOMEZ SALES, RAFAEL	Murcia
77710565M	MARTÍNEZ GÓMEZ, ÁNGEL	CABEZO DE TORRES (Murcia)
74247718S	ALBALADEJO CUBERO, CARMEN	Alguazas
22326903K	ILLÁN GIMENEZ, Mª DOLORES	ALGEZARES (Murcia)
74248124F	DÍAZ PEREZ, JOSÉ	ALGEZARES (Murcia)
22480894G	MOLINA GARCÍA, RAMON	PUNTAL (EL) (Murcia)
22461175L	EGEA LÓPEZ, PEDRO	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (Murcia)
34793230A	SÁNCHEZ CAMPILLO, MARIA JOSÉ	Murcia
34822613S	SERNA BARQUERO, MARIA DEL MAR	ÑORA (LA) (Murcia)
27425258N	GIMÉNEZ SÁNCHEZ, ISABEL	Murcia
00773951R	MUÑOZ HIERRO, RASAURA	Murcia
000056878	ABASSI., VERONE	Murcia
22456290X	AMORÓS SANCHIS, CONSUELO	Murcia
27477950B	BRAVO SOLANO, YOLANDA	LLANO DE BRUJAS (Murcia)
22988037C	LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	ZARANDONA (Murcia)
74339388F	CEREZO-VICENTE SOTO-RUÍZ, VICENTE DE PAUL	ALBATALIA (LA) (Murcia)



ANEXO		
Exp. 000003/2009		
DNI	Interesados	Localidad del último domicilio
77524197Y	GARCIA BOCARIN, TOMAS	Murcia
22973619T	QUEREJETA MERCADER, JOSÉ IGNACIO	Murcia
34797820Q	RIVERO MIRETE, YERMA	Murcia
05156882Y	GARCÍA VILLENA, DOMINGO ANTONIO	Murcia
G73214256	ASOCIACIÓN VECINAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PUERTO DEL GARRUCHAL, ADESGA	GARRES (LOS) (Murcia)
27463243R	ROYO LÓPEZ, RICARDO JAVIER	Cartagena
39374349M	CANTARELL ROQUETA, MARTA	Murcia
23019678J	ALCARAZ SÁNCHEZ, MARÍA JESÚS	Cartagena
74332979S	PÉREZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	Ceutí
22437387J	GONZÁLEZ GÓMEZ, JUAN ANTONIO	LLANO DE BRUJAS (Murcia)
22320923K	ESCUDERO SERRANO, JOSEFINA	Murcia
48545865H	RUBIO HUESCAR, Mª CARMEN	Murcia
22330316F	MARTÍNEZ NICOLÁS, JOSEFA	PUENTE TOCINOS (Murcia)
33533674L	FIGUEROA LACÁRCCEL, VIOLETA	DOLORES (LOS) (Murcia)
27452443B	BUENDÍA ANDRADE, TOÑI	PUENTE TOCINOS (Murcia)
23025161E	GARCÍA SARRIÓN, RAFAEL	Santomera
52944087L	VERDIELL CUBEDO, DAVID	Murcia
27447267X	GONZÁLEZ ROBLES, PEDRO J.	Murcia
23005891A	USERO GARCÍA, LUCÍA	Murcia
	AROCA MARTÍNEZ, M. CARMEN	LLANO DE BRUJAS (Murcia)
34835625D	GUILLAMÓN VIVES, FUENSANTA	Murcia
22456295S	MEDINA MARTINEZ, FRANCISCO	BENIAJAN (Murcia)
74185273S	RUIZ MAZÓN, MIGUEL	ARBOLEJA (LA) (Murcia)
27451406D	LÓPEZ AROCA, JUAN ANTONIO	PUNTAL (EL) (Murcia)
22346353J	HERNÁNDEZ-GIL BORDALLO, Mª ANGELES	Murcia
27430882R	LÓPEZ CUARTERO, ÁNGEL	Murcia
23017498H	COMPANY ALBALADEJO, JOSÉ MIGUEL	Murcia
22424419V	ANTALMOS GARCÍA, MARÍA	Murcia
34785374J	BELANDO GUILLAMÓN, KATIUSKA	Murcia
74259043R	MUÑOZ CANO, JOSEFA	PUENTE TOCINOS (Murcia)
52811250F	GUIRADO GARCÍA, JUAN	SANTO ANGEL (Murcia)
45563807W	CÁRCELES PÉREZ, TRINITARIO RAMÓN	CAMINO DE BENIEL (ORIHUELA)
77510971M	DÍAZ CONTENTO, DAVID	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (Murcia)
28922185F	COBO PEÑAFUERTE, M.ª DOLORES	GARRES (LOS) (Murcia)
52809605H	CARRILLO MARTÍNEZ, MERCEDES	ARBOLEJA (LA) (Murcia)
27442365F	TORRES MONREAL, DOLORES	NONDUERMAS (Murcia)
77717860D	MIÑANO MUÑOZ, ÁNGELA	Murcia
74432810A	CÁNOVAS ANDREO, PAULA	Murcia
74431412P	Sánchez Maurandi, Andrés	Alhama de Murcia
34785374J	GARCÍA BELANDO, MIGUEL	Murcia
27425791Q	MONTOYA FERNÁNDEZ, JOSEFA	SANTA CRUZ (Murcia)
77521330Z	LÓPEZ HERNÁNDEZ, JAVIER	CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA (Murcia)
48472899P	HERRERO CARPENA, ROCÍO	BENIAJAN (Murcia)
47073719X	REQUENA POVEDA, JUAN ÁNGEL	BENIAJAN (Murcia)
48470723V	GÓMEZ SORIANO, FRANCISCO JAVIER	BENIAJAN (Murcia)
48522771Q	CAMPOY HENAREJOS, ANA	BENIAJAN (Murcia)
X5718142C	LAHAT, LIRON	RIBERA DE MOLINA (Molina de Segura)
X5567216C	LAMASSE, ANNE-CHARLOTTE	BENIAJAN (Murcia)
G81984239	ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y ESTUDIO DE LOS MOLINOS (ACEM)	SAN SEBASTIAN
22385188R	LORCA PAGAN, GUILLERMO	Murcia
48451134R	MOLINA MARÍN, MARTA	Murcia
P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	Alcantarilla
22479706N	LÓPEZ HERNANDEZ, Mª CARMEN	Molina de Segura
34805833W	Larrotcha Martínez-Carrasco, Pilar	Murcia
52807219R	HERRERA GARCIA, PEDRO	Alcantarilla
74342015N	SÁNCHEZ FERRA, PROVIDENCIA	Murcia
34792620Z	BALANZA MARTINEZ, EDUARDO	Murcia



ANEXO Exp. 000003/2009		
DNI	Interesados	Localidad del último domicilio
32049194M	MALDONADO CARDENAS, ALICIA	ARBOLEJA (LA) (Murcia)
48630220D	NICOLAS LÓPEZ, ANA JOSEFA	Alcantarilla
50823721T	PAÑOS SERNA, ÁNGEL	Murcia
27480148R	BOCETA MARTÍNEZ, MARTA	Murcia
05908480X	RAMIREZ JIMÉNEZ, RAQUEL	GUADALUPE (Murcia)
29061966V	GARCÍA GÍL, ERNESTO	Murcia
34790374E	CASTILLO FLORES, JOSE ANTONIO	Murcia
03416144T	HERNANDEZ DELAMO, ESTEBAN	Murcia
23202126W	BARAZA MARTÍNEZ, FRANCISCA	Murcia
23047023B	PÉREZ-CUADRADO DE SANTIAGO, JAVIER	Cartagena
74344155J	ANDUJAR MARTINEZ, CHARI	ARBOLEJA (LA) (Murcia)
15248725R	SILVA GORDON, DAVID	BENIAJAN (Murcia)
74438308G	SOLER RUBIO, JUAN MARIA	PUENTE TOCINOS (Murcia)
48431821P	SILVENTE ORTEGA, ÁNGEL	Alcantarilla
27477293K	SÁEZ GÓMEZ, LUIS	Murcia
22419085L	GALLEGO BOSCADÁ, FRANCISCO	DOLORES (LOS) (Murcia)
52801625L	PACHECO LÓPEZ, ANDRES JOSÉ	Murcia
77502976Z	GONZÁLEZ GÓMEZ, M.ª CRISTINA	Murcia
48393749R	DE PASCUAL TORMO, ALBERTO	Murcia
22460860A	RUBIO MARTINEZ, JUAN PEDRO	Murcia
22427384S	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JUAN A.	BAÑOS Y MENDIGO (Murcia)
27472107X	ORTIZ CLEMENTE, MARIO	Murcia
09709190Q	CASTILLO PRIETO, Mª JOSE	Murcia
27445174X	MARTINEZ BOTIA, DOLORES PILAR	Murcia
22402991W	LÓPEZ VALERO, ANTONIO	ÑORA (LA) (Murcia)
27440204P	SÁNCHEZ CÁNOVAS, JESUS MARÍA	Murcia
48403518H	JIMENEZ ESTRAN, PABLO	Murcia
48516288L	GONZÁLEZ AROCA, JUAN ANTONIO	LLANO DE BRUJAS (Murcia)
22339632P	ESCUDERO BAÑOS, ANTONIO	PUENTE TOCINOS (Murcia)
27467372J	PÉREZ SÁNCHEZ, MANUEL	Murcia
22433226S	SÁNCHEZ COLL, ANTONIO	ALGEZARES (Murcia)
20433993B	CARREÑO FRUCTUOSO, M. FRANCISCA	Murcia
G73585218	ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA DE MURCIA	Murcia
22456578E	LÓPEZ SÁNCHEZ, M.ª DOLORES	Murcia
48504592F	LÓPEZ SAN NICOLÁS, JULIA ISABEL	Murcia
22448558Y	EGEA ABELLÁN, Mª NIEVES	Molina de Segura
23264242H	GONZÁLEZ GUERRA, JOSÉ ANTONIO	Totana
34825799G	ROBLES SERRANO, ANTONIO	
22423417G	RIQUELME MARTINEZ, REMEDIOS	ALGEZARES (Murcia)
X9193127G	HOH, ANJA	DOLORES (LOS) (Murcia)
27459823P	LOZANO DOMÍNGUEZ, ANGEL	ARBOLEJA (LA) (Murcia)
22410232K	GALINDO CASCALES, JESÚS D.	Murcia
74248011D	HERNÁNDEZ GÓMEZ, JOAQUINA	Murcia
52825024G	CASTILLO CASCALES, MERCEDES	SANGONERA LA SECA (Murcia)
34807948R	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, RAQUEL	Murcia
11409380T	MACHADO MARQUÍNEZ, M.ª JOSEFA	SANTIAGO DE LA RIBERA (San Javier)
07848020Y	SÁNCHEZ -, M.ª JOSÉ	Murcia
22415180R	CAMPILLO LAJARÍN, TERESA	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (Murcia)
48493519C	SOLER MARTÍNEZ, VERONICA	LLANO DE BRUJAS (Murcia)
22415802W	INIESTA RODRÍGUEZ, Mª DE LOS ÁNGELES	Murcia
48610548W	FERNÁNDEZ ARTECHE, JOSÉ	CABEZO DE TORRES (Murcia)
12368589V	HERGUEDAS APARICIO, ESTHER	SANTO ANGEL (Murcia)
48544538W	BARREIRA GIL, ANA MARÍA	Alcantarilla
48513322C	MARTÍNEZ LÓPEZ, Lucía	ÑORA (LA) (Murcia)
77501952W	ARQUES ADAME, FRANCISCO	Molina de Segura
52826005L	OÑATE MARTÍNEZ, SARA	Murcia
X7531566D	VILC, FILIP	Murcia
22421614H	BELMONTE MANZANO, ANTONIO	ALBERCA (LA) (Murcia)



ANEXO Exp. 000003/2009		
DNI	Interesados	Localidad del último domicilio
27483211M	UREÑA COSTA, RAMÓN ENRIQUE	Murcia
74160132J	TOBOSO RAMÓN, ESPERANZA	ORIHUELA
22977564N	GARCÍA SAURA, CARIDAD	Murcia
22456712H	MARCOS SERRANO, M.ª FUENSANTA	SAN GINES (Murcia)
22398644W	GARCÍA SÁNCHEZ, FULGENCIO	Murcia
48421007G	SALCEDO CÁNOVAS, CARMENE	Murcia
44129239J	IRASTORZA TERRADILLOS, JESUS	ALBERCA (LA) (Murcia)
22441601H	MONTOYA MARTÍNEZ, ISABEL	
48496371C	VELASCO HERRERO, IGNACIO	Las Torres de Cotillas
22456266D	MOROTE VIDAL, FRANCISCO	
22444148N	CEREZO SILVESTRE, M.º TERESA	
22435710S	BIELSA BERMEJO, MANUEL	
34828159H	CAPARROS VIDAL, JUAN ANTONIO	
34811394C	LORENTE MEROÑO, SATURNINO A.	
27455144K	SOLER VALCÁRCEL, ANTONIO	
34811489T	GONZÁLEZ GRÍÑAN, FERNANDO	
23269089N	ZAMORA SÁNCHEZ, ELENA	
48504153M	LÓPEZ SILVENTE, Mª JOSÉ	
27461956W	CASTRO SÁNCHEZ, ANTONIO	
23001453G	CEGARRA CASTEJÓN, JORGE	
22971288S	GARCÍA SANMARTÍN, FRANCISCO JAVIER	
27489548V	BENAVENTE TRIGUEROS, MARÍA	
74304407D	MIÑANO MARTÍNEZ, ELOY	
22454530K	RODRÍGUEZ CUELLO, MANUEL	MURCIA
20186657V	MARTÍNEZ GÓMEZ, SUSANA	
29001000R	GARNÉS GARCÍA, JULIAN	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**17035 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00139/2011.**

Por el presente se hace saber a Cafeterías de Murcia, S.L., con CIF B73287872, como titular de establecimiento Café-Bar Florida Park, sito en Plaza España -Nave 7- Polig. Industrial Base 2000 - Lorquí, que se ha dictado Propuesta de Resolución de Procedimiento, cuya parte dispositiva es:

**Primero.**- Imponer a Cafeterías de Murcia, S.L., con CIF B73287872, como titular del establecimiento, sito en Plaza España - Nave 7 - Polig. Industrial Base 2000 - Lorquí una sanción de 1802,54 euros ( mil ochocientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos), como presunto responsable de las siguientes infracciones administrativa en materia de turismo:

- Infracciones calificadas como leves con forme a los artículos 62.b), 62.d) y 62.L), de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia:

- No poner a disposición de la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, los documentos acreditativos del establecimiento o del ejercicio profesional.

- No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

- Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

- Infracción calificada como grave, conforme al artículo 63.h) de la misma Ley:

- Ejercer alguna actividad turística sin haberlo comunicado previamente a la Consejería competente en materia de turismo.

Y para que conste y sirva la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de ésta publicación para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**17036 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador. Ref. 155/2011.**

Por el presente se hace saber a doña Marina Gordo Muñoz, con DNI 23041440V, como titular de establecimiento Cafe-Bar Bb y Calla, sito en Cl Conesa Calderón, 22, Los Dolores Cartagena, que se ha dictado Resolución de Procedimiento Sancionadora, cuya parte dispositiva es:

**Primero.-** Imponer a doña Marina Gordo Muñoz, con DNI 23041440V, como titular del establecimiento, sito en Cl Conesa Calderón, 22 Los Dolores, Cartagena, una sanción de apercibimiento como responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo, calificada como leve, conforme al artículo 62.a) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia:

Carecer de distintivo o documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

**Segundo.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de acuerdo con el artículo 48.2 del 30/1992. Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la Resolución será ejecutiva.

Para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente.

Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

#### **17037 Notificación a interesado.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00109 2011 510 0

N.º Exp: '00109'/2011'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Saadiny, Abdellah

NIF/CIF: X2521394L

Dirección: Cbzo. Torres-Rambla, 00026

Municipio: Murcia

Importe: 100

Murcia, a 2 de noviembre de 2011.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**17038 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la Ampliación de la cantera denominada "Santa Rita VI", en el término municipal de Abanilla, con n.º de expediente 3M09VA286 y 572/09 de E.I.A., promovido por Colina Cimar, S. L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de la Ley de Protección Ambiental Integrada (LPAI), así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de Restauración de la Ampliación de la cantera denominada "Santa Rita VI", en el término municipal de Abanilla, con n.º de expediente 3M09VA286 y 572/09 de E.I.A., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración antes citado estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas; Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**17039 Corrección de errores del Edicto de fecha 15 de julio de 2011 de la Dirección General de Trabajo por la que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.**

Advertidos errores en el texto del Edicto de fecha 15 de julio de 2011 de la Dirección General de Trabajo, por la que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 165, de 20 de julio de 2011, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 34175, donde dice:

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200955180189	Señorío de la Cierva, S.L.	Murcia	6.250,00 €
201055140836	Levante Promosa, S.L.	La Unión	3.251,00

Deber decir:

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155180189	Señorío de la Cierva, S.L.	Murcia	6.250,00 €
201055140836	Levante Promosa, S.L.	La Unión	6.251,00 €

Murcia, 26 octubre de 2011.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **17040 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.**

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155110498	000123584/11	Moreno Moreno, Ramón	Fuente Álamo	3.000,00 €
201155110507	000125305/11	Placas y Vigas Navarro, S.L.	San Javier	2.046,00 €
201155140508	000127123/11	Construcciones Metálicas de Levante, S.L.	San Ginés (Murcia)	6.251,00 €
201155110512	000106713/11	Gomsales CT, S.L.	La Palma (Cartagena)	2.046,00 €
201155160515	000117120/11	Agrícola Santa Rosalía, S.L.	Torre Pacheco	1.500,00 €
201155180518	000134496/11	Servicios y Control Carthago, S.L.	Torre Pacheco	626,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 20 de octubre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **17041 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación justificativa.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

#### **Requerimientos de documentación justificativa**

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200899730090	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERMANOS ALMACHE, S.COOP.	F73580888	JUSTIFICACION SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	21.500,00 €	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 28.02.2008)
200899740158	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERMANOS ALMACHE, S.COOP.	F73580888	JUSTIFICACION SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	10.500,00 €	Ayuda Adicional al empleo en Economía Social (Orden 28.02.2008)

Se notifican los presentes requerimientos de documentación justificativa a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictado el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, con los datos y documentos obrantes en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 28 de octubre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**17042 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.**

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa en trámite de formulación de escrito de alegaciones contra actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155110542	000131668/11	Kikosureste, S.L.U.	Mazarrón	2.046,00 €

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **17043 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.**

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155180582	000141873/11	Grúas Mar Menor, S.L.	La Unión	626,00 €
201155190626	000115100/11	Yan, Xuemei	Alcantarilla	626,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 26 de octubre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**17044 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

#### Resoluciones de procedimientos de Subvención

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
23256414X	IGNACIO GARCIA MARIN	2009-0062	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
23223822D	DOMINGO ESPINOSA CANOVAS	2010-0010	Denegatoria	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
23261981B	PEDRO ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ	2010-0073	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 25 de octubre de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**17045 Ejecución de títulos judiciales 391/2011.**

NIG: 30016 44 4 2010 0101721

N.º autos: Ejecucion de titulos judiciales 391/2011

Demandante: Eugenio Corral Navarro

Demandado: Estructuras Mar Mediterráneo, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 391/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eugenio Corral Navarro contra la empresa Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.290,74 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**17046 Ejecución de títulos judiciales 373/2011.**

NIG: 30016 44 4 2010 0101456

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 373/2011

Demandante: Francisca Martínez Gallego

Demandado: Thousthone, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 373/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Francisca Martínez Gallego contra la empresa Thousthone, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Thousthone, S.L., en situación de Insolvencia total por importe de 2.612,07 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial”.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Thousthone, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que as siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de as resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**17047 Ejecución de títulos judiciales 428/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0201517

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 428/2011

N.º Demanda: 207/2010

Demandante: María Teresa Melero Rodríguez

Demandados: Fogasa, Thousthone, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 428/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Teresa Melero Rodríguez contra la empresa Fogasa, Thousthone, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte Dispositiva**

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Thousthone, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 839,10 euros, insolvencia que se entenderá a todo\$ los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a La notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 21 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0428-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del "Código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos la cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y Para que sirva de notificación en legal forma a Thousthone, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el nuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto comunicación de las resoluciones que deban revestir auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**17048 Procedimiento ordinario 1.455/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0204565

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.455/2010.

Demandante: María Inés Pérez Rivera.

Demandado: Delicatum Vitoria, S.L., FOGASA.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Inés Pérez Rivera, contra Delicatum Vitoria, S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.455/2010, se ha acordado citar a María Inés Pérez Rivera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/2/2012, a las 10,05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Delicatum Vitoria, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 24 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**17049 Ejecución de títulos judiciales 377/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204232

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 377/2011

Demanda 884/10

Demandante: María del Pilar Sevilla Franco

Demandado: Thousthone, S.L.U, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 377/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Pilar Sevilla Franco contra la empresa Thousthone, S.L.U., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

#### Decreto

En Cartagena, 13 de octubre de 2011.—Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- María del Pilar Sevilla Franco ha presentado demanda de ejecución de frente a Thousthone, S.L.U., Fogasa.

**Segundo.**- No consta que Thousthone, S.L.U., haya satisfecho el importe de la cantidad de 5.378.89.

**Tercero.**- Por este Juzgado se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 22/11/10 respecto del mismo deudor Thousthone, S.L.U. En procedimiento de ejecución núm. 329/2010.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.**- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.**- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 94.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

**Tercero.**- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.



Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Thousthone, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 5.378,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Thousthone, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**17050 Procedimiento ordinario 509/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0206804

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 509/2011.

Demandante: Joyce McBrearty Alison.

Demandado: Desing La Manga Home Sales, S.L., FOGASA.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Joyce McBrearty Alison, contra Desing La Manga Home Sales, S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 509/2011, se ha acordado citar a Joyce McBrearty Alison, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/6/2012, a las 11,40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Desing La Manga Home Sales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 20 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**17051 Ejecución de títulos judiciales 455/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202137

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 455/2011

Demanda 2136/2009

Demandante: Eduardo Miguel Martínez de Gracia

Demandado: Prensa y Crónicas Cartageneras, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 455/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eduardo Miguel Martínez de Gracia contra la empresa Prensa y Crónicas Cartageneras, S.L., sobre reclamación cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Eduardo, Miguel Martínez de Gracia, frente a Prensa y Crónicas Cartageneras, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 11.691,46 euros en concepto de principal, más otros 1.169,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en lo forma a Prensa y Crónicas Cartageneras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**17052 Procedimiento ordinario 1.164/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0204931

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.164/2010

Demandante: Tamara Jiménez Pérez

Demandados: Heladería Roca C.B., Emilio Rocamora Martínez, Amelia Navarro Martínez, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.164/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Tamara Jiménez Pérez contra la empresa Heladería Roca, C.B., Emilio Rocamora Martínez, Amelia Navarro Martínez, Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Tamara Jiménez Pérez frente a la Empresa Heladería Roca, C.B., Emilio Rocamora Martínez y Amelia Navarro Martínez y Fondo de Garantía Salarial, en materia de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial de forma solidaria al abono al trabajador/a demandante de la cantidad de 7.437,83 euros más el 10% de interés por mora y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Heladería Roca, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**17053 Ejecución de títulos judiciales 570/2010.**

NIG: 30016 44 4 2010 0201139

N.º autos: 88/10 ejecución de títulos judiciales 570/2010

Demandante: Manuel Fernández Delgado

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandado: Aluminios Peral S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 570/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Fernández Delgado contra la empresa Aluminios Peral, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Aluminios Peral, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 29.560'75 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Peral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**17054 Procedimiento ordinario 1.165/2010.**

NIG: 30016 44 4 2010 0203704

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.165/2010

Demandante: María Dolores Ruiz Sánchez

Demandados: Viajes Carthago, S.L., Autocares Belmonte, S.L. José Belmonte García, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.165/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Ruiz Sánchez contra la empresa Viajes Carthago, S.L., Autocares Belmonte SL, José Belmonte García, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Fallo**

Que estimando la prescripción alegada en relación a la empresa Autocares Belmonte Hermanos S. L., y José Belmonte Garcia y con desestimación de la misma en relación con la empresa Viajes Carthago S. L., en la demanda formulada por Maria Dolores Ruiz Sánchez frente a las Empresas Viajes Carthago, S.L., Autocares Belmonte Hermanos, S. L., y José Belmonte Garcia y Fondo de Garantía Salarial, en materia de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial Viajes Carthago S.L., al abono a la trabajadora demandante de la cantidad de 3.826,19 euros más el 10 de interés por mora y con absolución de Autocares Belmonte Hermanos S. L., y D. José Belmonte Garcia y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantia Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades establecidas en la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viajes Carthago SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**17055 Ejecución de títulos judiciales 433/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0201513

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 433/2011.

N.º demanda: 209/10.

Demandante: María Luisa Álvarez Ausserlatscheider.

Demandado/s: Fogasa, Thousthone S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 433/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Luisa Álvarez Ausserlatscheider contra la empresa Fogasa, Thousthone S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Thousthone S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.276,09 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberán hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0433-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Thousthone S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**17056 Ejecución de títulos judiciales 465/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202776

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 465/2011.

Demanda 606/10.

Demandante: Santiago Andrés Terán Cajamarca.

Demandado/s: Construcciones Córdoba Varón S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 465/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Santiago Andrés Terán Cajamarca contra la empresa Construcciones Córdoba Varón S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial D. Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, 21 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho

**Primero.-** Santiago Andrés Terán Cajamarca ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Construcciones Córdoba Varón S.L., Fogasa.

**Segundo.-** No consta que Construcciones Córdoba Varón S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad de 3.008,26 euros.

**Tercero.-** Por este juzgado se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 5/08/2010 respecto del mismo deudor Construcciones Córdoba Varón S.L., en procedimiento de ejecución núm. 331/10.

#### Fundamento de derecho

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Córdoba Varón S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.008,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Córdoba Varón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**17057 Procedimiento ordinario 678/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0004686

N.º autos: Procedimiento ordinario 678/2010

Demandante/S: Betyy Noemí Paredes Córdoba

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Vadespesca, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 678/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Betyy Noemí Paredes Córdoba contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Vadespesca, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 678/2010

En la ciudad de Murcia a veintiséis de octubre de dos mil once.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 001 del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante Betyy Noemí Paredes Córdoba, que comparece asistido de la letrada Doña Inmaculada Hernández Morales y de otra como demandado Fondo de Garantía Salarial, que no comparece pese a estar legalmente citado, Vadespesca, S.L., que no compare pese a estar legalmente citado.

En Nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

**Sentencia núm. 498/11**

**Antecedentes de hecho**

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

**Hechos probados**

PRIMERO.- La parte actora doña Betty Noemí Paredes Cordoba ha venido prestando servicios para la empresa Valdepesca, S.L con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 2202,35 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

TERCERO.- En la tramitación del presente proceso se han observado las prescripciones legales.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Fallo**

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Betty Noemí Paredes Córdoba, contra Valdepesca, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.202,35 euros, a cuyo pago condeno, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 18 de abril de 2010.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de este Juzgado con el num. 3092-0000-67-0678-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3092-0000-65-0678-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Valdepesca, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**17058 Autos 375/2010.**

N.º Autos: 375/2010

Demandante: Mourad Boulércha

Demandado: Trafomur, S.L., y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 375/2010 seguido a instancia de Mourad Boulércha contra Trafomur, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, 20 de octubre de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Mourad Boulércha frente a Trafomur, S.L., en situación de concurso, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.775,03 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 25 de febrero de 2010.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-37510, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-37510, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Trafomur,S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**17059 Autos 523/2010.**

N.º Autos: 523/2010.

20320

Demandante: Edilberto Rodríguez Fernández y Manuel López López

Demandado: Construcciones López Campillo del Sureste, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 523/10 seguido a instancia de Edilberto Rodríguez Fernández y Manuel López López contra Construcciones López Campillo del Sureste, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 19 de octubre de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Manuel López López y Edilberto Rodríguez Fernández frente a Construcciones López Campillo del Sureste, S.L. en situación de concurso declaro que la demandada adeuda a la parte actora que después se dirá a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de octubre de 2009.

Las cantidades objeto de condena son:

A D. Manuel López López 9.832,72 €

A D. Edilberto Rodríguez Fernández 9.367,96 €

Y que debo absolver y absuelvo a los demandados del resto de la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-52310, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 3092000067-52310, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del



citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Construcciones López Campillo del Sureste, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**17060 Demanda 121/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000647

Nº autos: Demanda 121/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Liliana Restrepo Mesa

Demandado: El Halcón 2005, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 121/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Liliana Restrepo Mesa contra la empresa El Halcón 2005, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 11/10/11 y con n.º 441/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Liliana Restrepo Mesa frente a El Halcón 2005, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 900€ más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no podrán interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Halcón 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**17061 Impugnación de convenios 1.005/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007371

Nº Autos: Impugnación de convenios 1.005/2010

Demandante: Diego Belmonte Martínez

Demandados: Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, Comité de Empresa del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, Sección Sindical de UGT del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, Sección Sindical de CC.OO. del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de convenios 1.005/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Diego Belmonte Martínez contra la Empresa Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, Comité de Empresa del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, Sección Sindical de UGT del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, Sección Sindical de CC.OO. del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas sobre Conflicto Colectivo, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

**Sentencia Núm. 00583/2010**

En Murcia, 18 de noviembre de 2010.

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social N.º Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Especial sobre impugnación de Convenio Colectivo seguidos con el N.º 1.005/10 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por Sindicato CSI-CSIF, representado por D. Diego Belmonte Martínez, asistido a su vez por el letrado Sr. Martínez-Abarca de la Cierva, frente al Excmo. Ayuntamiento de Torres Cotillas, representado por el Letrado Sr. Pérez Ruiz, Comité de Empresa del Ayuntamiento Torres de Cotillas, Sección Sindical UGT Ayuntamiento Torres de Cotillas, Sección Sindical de CC.OO del Ayuntamiento de Torres de Cotillas, que no comparecieron y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el Sr. ILMO. Sr. Martínez Munuera, y en base a los siguientes:

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Con fecha de 08-09-10 se presentó en el Decanato, la demanda suscrita por la parte actora contra el demandado que obra en el encabezamiento de esta sentencia, que fue turnada a este Juzgado con fecha 17/09/10 en la que tras exponer los hechos que sirvieron de base a su pretensión y los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, terminó solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda se declare la nulidad del párrafo tercero y del inciso "NO TEMPORAL" que se cita en los dos primeros párrafos del artículo 19 del Convenio Colectivo entre el personal laboral y el Excmo. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para los años 2009-2011, declarando igualmente la nulidad del artículo 21 del Convenio Colectivo entre el personal laboral y el Excmo.

Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, para los años 2009-2011, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración.

**Segundo.-** Admitida a trámite la demanda por Decreto de la Sra. Secretaria, fue señalado día y hora para la celebración de los correspondientes actos de conciliación y juicio.

Llegado el día señalado, comparecieron la parte actora y la representación del Ayuntamiento demandado representados y asistidos por los profesionales que constan en el encabezamiento de esta resolución, y el representante del Ministerio Fiscal, no compareciendo el resto de los demandados debidamente citados.

Abierto el acto, e intentada la conciliación sin avenencia, la parte actora se ratificó en su demanda y solicita el recibimiento del pleito a prueba.

Por el letrado de la demandada se formuló oposición a la demanda, solicitando el recibimiento del pleito a prueba y la desestimación de la demanda alegando falta de legitimación activa del demandante porque impugna 2 artículos del Convenio Colectivo que fue objeto de negociación por el demandante; que fruto de esa negociación surgió un texto que se sometió a la firma con conformidad del demandante; que se firman todas las páginas del convenio sin hacer reserva de ilegalidad; alega que nadie debe ir en contra de sus propios actos; que se dan los 4 requisitos que a la jurisprudencia exige para que se aprecie esta excepción. En cuanto a la cuestión de fondo la diferencia de salario según la jurisprudencia no es vejatoria. El demandante alega sentencias de jurisprudencia; que es preciso determinar si las situaciones que se comparan son iguales; que quien alega la infracción debe aportar un término de comparación válido; los artículos 19 y 21 son los que se impugnan porque el demandante entiende que no se justifican las diferencias distributivas que es un tratamiento diferenciado en dos supuestos diferentes; que el art. 3 de la relación de puestos de trabajo excluye la aplicación al personal laboral eventual y al temporal, que el eventual es personal de confianza. Que la exclusión del convenio colectivo tiene relación con la exclusión de la relación de puestos de trabajo.

Que la relación de puestos de trabajo establece unas fichas técnicas y describe cada puesto de trabajo con sus funciones y con sus complementos específicos; que el Ayuntamiento tiene que recurrir al mercado laboral para contratar trabajadores temporales; que el personal laboral temporal no desempeña las mismas funciones que el personal laboral fijo. La RPT puede ser ocupado por personal fijo o personal funcionario; que las condiciones del personal temporal vienen establecidas en la convocatoria; que a efectos de ejemplo aporta contratos de personal con contrato laboral temporal, bases de convocatoria, ordenes de la Consejería y contrato de trabajo y las va a relacionar con personas similares en la RPT.

Por el Ministerio Fiscal se reserva su informe para el final.

Por la demandante, en contestación a la excepción de falta de legitimación activa, alegó que no había falta de legitimación activa porque de lo contrario no se podrían impugnar convenios. Que se pueden crear los puestos de trabajo en la RPT.

**Tercero.-** Recibido el juicio a prueba por la que suscribe, se propusieron las siguientes pruebas:

Por la parte actora: Documental consistente en 9 grupos de documentos y testifical.

Por el letrado de la demandada: Documental consistente en 1 documento: Acuerdo Marco y RPT que fueron requeridos, Convenio Colectivo y 4 Documentos más.

Aportadas las pruebas propuestas, se practicaron en el acto del juicio, con el resultado obrante en las actuaciones y derivándose de las mismas la relación de hechos probados, que se desarrollará más adelante, quedando los autos vistos para sentencia, tras la formulación por las partes de sus conclusiones que elevaron a definitiva, momento en el que por el representante del Ministerio FISCAL se realizó informe en los siguientes términos; Se interesó la estimación de la demanda por el principio que a igual trabajo, igual salario; que la contratación temporal es un instrumento de contratación que no se usa para trabajos específicos y situaciones concretas; que eso sucede con carácter general; que no se ha explicado que la contratación temporal esté limitada a determinadas materias sino que puede tener modalidades horarias o específicas como la violencia de género obedeciendo a razones de necesidad; que la RPT es un instrumento técnico y contingente que es variable y adaptable y podría dar cabida a nuevas contrataciones; que podría las personas contratadas temporalmente en la RPT; que la forma de provisión de determinados puestos son de libre designación o concurso de méritos por lo que permanece fuera de la RPT; que podrían entrar dentro de la RPT; que ésta es acomodada a nuevas circunstancias y que puede tener más valor que la vía convencional entre las partes; que otra cosa es la cuantificación de la remuneración; que dependa de la jornada no significa que las bases de retribución deban variar; que a igual trabajo hay que abonar igual salario; que los dos artículos impugnados son susceptibles de ser declarados nulos.

**Cuarto.-** En la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales.

### Hechos Probados

**Primero.-** Por Resolución de fecha 03-12-2009, de la Dirección General de Trabajo, se dispuso la inscripción, registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas (personal laboral), suscrito con fecha 8-5-09 por los integrantes de la Comisión Negociadora del mismo, para los años 2009-2011, procediéndose a su publicación en el BORM núm. 296, de fecha 24-12-2009.

Su ámbito de aplicación está limitado al personal laboral.

En su art. 19 se establece lo siguiente:

“El personal laboral no temporal será retribuido de conformidad con lo establecido en la relación de puestos de trabajo (RPT), en cuanto a las clases y cuantías de los conceptos retributivos.

La antigüedad y los servicios extraordinarios del personal laboral no temporal serán retribuidos de igual forma que las establecidas para el personal funcionario.

El personal laboral temporal será retribuido de conformidad con lo establecido en el Anexo I”.

**Segundo.-** Por su parte en el artículo 21 del citado Convenio Colectivo bajo la rúbrica de “Servicios extraordinarios” se establece que:

“1. Tendrán esta consideración las horas trabajadas que excedan de la jornada laboral mensual. Los excesos de jornada del personal laboral temporal se compensará de alguna de estas dos formas:

- Según el valor de la hora establecido en el ANEXO II para el grupo de titulación correspondiente a la plaza que ocupe el trabajador.

- Excepcionalmente y previo pacto en el trabajador se compensaran al 200% en tiempo libre.

2. El mínimo de gratificación a percibir será el correspondiente a 2 horas, salvo en los casos en que el trabajador tenga atribuido en su puesto de trabajo especial dedicación. Las horas realizadas en Fiestas Mayores, Semana Santa, Navidad y causas de fuerza mayor no podrán compensarse en tiempo libre”

**Tercero.-** Las relaciones laborales entre el Ayuntamiento demandado y su personal funcionario, se rige por el Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento demandado y su personal funcionario para los años 2009 a 2011.

En sus Arts. 19 y 21 se establecen las condiciones retributivas.

En el Art. 19 se hace referencia a subida salarial conforme a la Ley de Presupuestos,

Generales del Estado, a excepción de aquellos casos en que a raíz de la publicación de la RPT sufran un aumento mayor debido a las superiores responsabilidades y funciones de trabajo desempeñados, y se prevé la retribución a través de un Complemento de productividad, cuyos parámetros y estructura viene establecidos en el mismo.

En el Art. 21 en relación a los “Servicios extraordinarios” se establece que:

“1. Tendrán esta consideración las horas trabajadas que excedan de la jornada laboral mensual. Se compensarán los excesos de jornada de alguna de estas dos formas:

- Según el valor de la hora establecido en el ANEXO I para el grupo de titulación correspondiente a la plaza que ocupe el funcionario.

- Excepcionalmente y previo pacto en el trabajador se compensaran al 200% en tiempo libre.

2. El mínimo de gratificación a percibir será el correspondiente a 2 horas, salvo en los casos en que el funcionario tenga atribuido en su puesto de trabajo especial dedicación. Las horas realizadas en Fiestas Mayores, Semana Santa, Navidad y causas de fuerza mayor no podrán compensarse en tiempo libre”

**Cuarto.-** Las retribuciones establecidas en el Anexo II del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral para la hora por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo del personal laboral en sus distintas categorías es inferior a la establecida en el Anexo I del Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento demandado y su personal funcionario para los años 2009 a 2011, en cada uno de los distintos puestos de trabajo y grupos a pesar de haber equivalencia entre esos grupos y puestos de trabajo, sin que se recojan parámetros o condiciones distintas en la realización de funciones o de prestación de servicios entre unos y otros puestos de trabajo.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Se ha llegado a la convicción de los hechos que se declaran probados a través de la documental aportada por la parte actora y por la parte demandada, y a través de los hechos admitidos por ambas.

Establecida en el propio Convenio la diferencia retributiva respecto de las retribuciones aplicables, la cuestión que es objeto de impugnación es una

cuestión pura y estrictamente jurídica, que versa sobre la existencia o no de discriminación y vulneración del art. 14 de la CE en los Arts. 19 y 21 del Convenio en cuanto a la forma de regular las retribuciones y condiciones económicas del personal laboral temporal y el no temporal.

La parte demandada se opone en los términos que quedaron expuestos en los antecedentes de hecho, alegando en primer lugar la falta de legitimación activa del sindicato actuante por haber formado parte de la Comisión Negociadora y haber suscrito el Convenio que impugna, alegando la teoría de los actos propios, y en cuanto al fondo, citó jurisprudencia relativa al Principio de igualdad de remuneración, y justificó las posibles desigualdades retributivas en que en las RPT publicadas aparecen puestos que exigen mayores exigencias de preparación, responsabilidad, y en definitiva otras condiciones en su desempeño.

**Segundo.-** En lo que se refiere a la alegación de falta de legitimación activa del sindicato demandante, ha de ser rechazada la misma, al amparo de lo establecido en el Art. 161.3 de la LPL en relación al art. 163.1.a) y 163.2 de la LPL, en virtud de los cuales pueden impugnar el Convenio los sindicatos, sin más distinción de si han intervenido o no en la Negociación y firma del mismo.

**Tercero.-** En cuanto al fondo de la cuestión planteada, esta Juzgadora a la vista de la redacción dada a los artículos que son objeto de impugnación, estima que asiste la razón a la parte demandante y ello en base a las siguientes consideraciones.

Es doctrina consolidada tanto del TC como del Tribunal Supremo la de que "a trabajo igual debe corresponder la misma retribución" sin que el carácter eventual o temporal del trabajador que realiza la misma labor permita una retribución inferior respecto de otro personal de la misma condición y que ocupe el mismo puesto pero con carácter fijo (STC 119/de 20 mayo de 2002, y STS de la Sala 4.ª de 26 abril de 2004).

Las previsiones del artículo 19 del Convenio colectivo referidas al régimen retributivo del personal laboral con distinción entre personal laboral temporal y no temporal, es claramente discriminatoria sin que las diferencias que en él se recogen respecto a las cuantías de las retribuciones entre uno y otro personal estén justificadas.

Lo mismo cabe decir respecto del Art. 21 del Convenio, con la remisión que hace al Anexo II del Convenio, cuyas retribuciones por hora trabajada por realización de servicios o trabajos extraordinarios es inferior que la establecida en el Anexo I del Acuerdo Marco que regula la relación entre Ayuntamiento y funcionarios, estableciendo así una diferencia retributiva que carece de justificación entre el personal laboral fijo, que es retribuido según esos artículos como el personal funcional, y con superior cuantía económica en sus retribuciones, y el temporal, para unos mismo puestos de trabajo.

El Ayuntamiento demandado justifica esa diferencia retributiva en las diferentes condiciones de trabajo que para cada puesto se publica en las RPT, y trata de trasladar a la parte actora la carga probatoria de la desigualdad de trato, ante unas mismas circunstancias. Olvida sin embargo que la propia diferencia se contiene en el Convenio, y ya de entrada en su articulado ninguna diferenciación de condiciones o circunstancias se especifican en el mismo para justificar el trato desigual en materia retributiva.

No puede aceptarse como justificación el citado argumento, pues las diferentes condiciones que en su caso pudieran dar lugar a diferencias retributivas entre unos mismos puestos, deben quedar establecidas de forma normativa y con las debidas garantías, ya que lo contrario es una inseguridad jurídica para todas las partes, pues el Convenio opera como fuente de derecho en las relaciones laborales (art. 3.1.b) del ET), tiene un carácter mixto (norma de origen convencional/contrato con eficacia normativa) y su interpretación ha de atender tanto a las reglas legales atinentes a la hermenéutica de las normas jurídicas como a aquellas otras que disciplinan la interpretación de los contratos. Por tanto cualquier circunstancia que incida en las retribuciones que es materia básica de los pactos que en él se contienen, y el establecimiento de su diferente estructura entre los distintos puestos, y distintas clase de personal, según la forma de contratación, ya como personal laboral temporal ya como no temporal, debe quedar claramente delimitada y establecida en atención a funciones u otras circunstancias, y sin dejar lugar a dudas sobre la causa del diferente trato.

Ello no es así en el presente caso, sin que quepa posponer ni basar en la publicación de una RPT aún cuando la publicación de ésta sea anterior a la publicación del Convenio, el establecimiento de las condiciones o supuestos de hecho que configuran una estructura salarial distinta para puestos de la misma categoría o grupo profesional.

Por lo expuesto, y de conformidad a la doctrina citada en relación a lo establecido en el Art. 14 de la CE, sin que en el presente caso se consideren justificadas las razones en que se pretende basar la desigualdad de trato en las condiciones económicas de un grupo y otro de personal laboral, procede la estimación de la demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

### **Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Sindicato CSI-CSIF, frente al Excmo. Ayuntamiento de Torres Cotillas, Comité de Empresa del Ayuntamiento Torres de Cotillas, Sección Sindical UGT Ayuntamiento Torres de Cotillas, Sección Sindical de CC.OO del Ayuntamiento de Torres de Cotillas, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, declaro haber lugar a la pretensión contenida en la misma, y en consecuencia debo declarar y declaro la Nulidad del párrafo 3.º y del inciso "NO TEMPORAL" que se cita en los dos primeros párrafos del artículo 19 del Convenio Colectivo entre el personal laboral y el Excmo. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para los años 2009-2011, declarando igualmente la nulidad del artículo 21 del mismo Convenio, condenando a todos los demandados a estar y pasar por tal declaración.

Cúmplase lo prevenido en el 164.2 y 3 de LPL mediante la comunicación de la presente sentencia a la Autoridad laboral y mediante la publicación correspondiente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en que el Convenio fue publicado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de



Procedimiento Laboral, y que la misma es inmediatamente ejecutiva no obstante el recurso que contra la misma pudiera interponerse.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0853-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0853-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que se proceda a la publicación del presente edicto, en los términos previstos en el artículo 164 de la LPL, extiendo el presente en Murcia, 3 de noviembre de 2011.

La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**17062 Demanda 20/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000142

N.º Autos: Demanda 20/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Mohamed Essakhi

Demandados: Aluferro Sistemas, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa)

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 20/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed Essakhi contra la empresa Aluferro Sistemas, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia N.º 390/2011**

En la ciudad de Murcia, 31 de octubre de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Nacir Ourghi frente a Aluferro Sistemas, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 1.851,35 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3095-0000-67-0166-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3095-0000-65-0166-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo



caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluferro Sistemas, S.L.U., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 31 de octubre de 2011.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**17063 Demanda 392/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002837

07410

N.º Autos: Demanda 392/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Antonio Segura Tripiana

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Ofrisaladar S.L., Pedro David Sánchez Sánchez, Logicarsa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 392/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Segura Tripiana contra la empresa FOGASA, Ofrisaladar S.L., Pedro David Sánchez Sánchez, Logicarsa, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 14/11/11 a las 10:30 h ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ofrisaladar S.L., Pedro David Sánchez Sánchez, Logicarsa, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 4/11/11.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **17064 Ejecución de títulos judiciales 175/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009712

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 175/2011

Demandante: José Romero Sánchez

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 175/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Romero Sánchez contra la empresa García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 26 de julio de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Romero Sánchez, frente a Fondo de Garantía Salarial, García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.986,69 euros en concepto de principal, más otros 637,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas E1403BCR, 3296DWL, 4136DGZ y 0154BYF, todos ellos propiedad de la ejecutada García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO DE VALENCIA S.A., cuenta/s nº 0093-1414-49-0000249063.

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE, cuenta/s nº 2077-1114-91-3100135933.

CAIXA AFORROS GALICIA VIGO OURENSE PONTEVEDRA, cuenta/s nº 2091-0823-07-3040014052.

- El embargo de los créditos que la ejecutada García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L., tenga frente a las mercantiles que a continuación se dirán, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos necesarios para su efectividad:

THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L., con C.I.F. nº B46001897, y con domicilio en C/ Cifuentes, s/n, 28021, Madrid.

CRISTOBAL SANCHEZ ARCAS, con N.I.F. nº 23159547L, y con domicilio en C/ Alameda Cervantes, nº 5, 30800, Lorca.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 nº 3092-0000-64-0175-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0175-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **17065 Ejecución de títulos judiciales 105/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0002786

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 105/2011

Demandante: Santiago Martínez Blanco

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Santiago Martínez Blanco contra la empresa Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 27 de julio de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Santiago Martínez Blanco, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.994,42 euros en concepto de principal, más otros 1.119,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 8 de septiembre de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**17066 Ejecución de títulos judiciales 538/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2008 0005971

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 538/2010.

Demandante: Segundo Moices Macas Deles.

Demandado/s: Reformas en General Los Andes S.L.

Abogado: Benito López López.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 538/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Segundo Moices Macas Deles contra la empresa Reformas En General Los Andes S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 27 de julio de 2011.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Segundo Moices Macas Deles, frente a Reformas en General Los Andes S.L., parte ejecutada, por importe de 12.226,39 euros en concepto de principal, más otros 1.956,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 6 de octubre de 2011.

**Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas en General Los Andes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **17067 Ejecución de títulos judiciales 316/2010.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 316/2010 d

Demandante: Francisco José Ros Losa

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Transportes y Logística Guerrero S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 316/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco José Ros Losa contra la empresa Transportes y Logística Guerrero S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

SR. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 16 de septiembre de 2010.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco José Ros Losa, frente a Transporte y Logística Guerrero, parte ejecutada, por importe de 12.359,79 euros en concepto de principal, más otros 2.224,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL Magistrado Juez

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Isabel María de Zarandieta Soler del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

En Murcia, a 16 de septiembre de 2010

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo a Transportes y Logística Guerrero De:

- Las devoluciones y otros impuestos devolutivos que en su caso puedan existir de la Agencia Tributaria.



- Los vehículos matrícula: R6042BBC, R1584BBH, 3310CCP, 9908CFB, 9718DYY.

- Las cuentas corrientes que mantiene en las entidades de Banco de Valencia, Banco de Santander, Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Asimismo líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad de España a fin de que manifieste bienes del deudor.

Notifíquese a las partes.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes y Logística Guerrero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**17068 Ejecución de títulos judiciales 498/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0009973

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 498/2010

Demandantes: Virginia Díaz Ocampo, Blanca Raquel Ocampo Romero

Abogados: Rogelio Figuerola Pérez, Rogelio Figuerola Pérez

Demandado: David Cifuentes Serrano

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio común de  
ejecución, Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 498/2010  
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Virginia Díaz Ocampo,  
Blanca Raquel Ocampo Romero contra la empresa David Cifuentes Serrano sobre  
despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte  
dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Decreto**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a tres de noviembre de 2011

**Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por  
término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo  
de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo  
de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la  
infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente  
que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de  
la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la  
cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación  
recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante  
transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un  
espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".  
Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso  
por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta  
clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida  
utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el  
Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y  
los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a "David Cifuentes Serrano", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**17069 Ejecución de títulos judiciales 220/2010.**

NIG: 30030 44 4 2009 0004103

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 220/2010 (I)

Demandante: Manuel Eduardo Solano Paucar

Demandado: Construcciones Ingles Garnes S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 220/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Eduardo Solano Paucar contra la empresa Construcciones Ingles Garnes S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Declarar al ejecutado Construcciones Ingles Garnes S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.595,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0220-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ingles Garnes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **17070 Ejecución de títulos judiciales 298/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0011606

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 298/2011

Demandante: Pascual Ayuste Martínez

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Construcciones Alicomur S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 298/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pascual Ayuste Martínez contra la empresa Construcciones Alicomur S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### **Auto**

Magistrada-Juez sustituta

Sra. D.ª María Esperanza Collantes Cobos

En Murcia, a 26 de septiembre de 2011.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pascual Ayuste Martínez, frente a Construcciones Alicomur S.L., parte ejecutada, por importe de 6.960'34 euros en concepto de principal, más otros 632'75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 3 de noviembre de 2011

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.



Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Alicomur, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **17071 Ejecución de títulos judiciales 250/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2009 0006943

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 250/2011.

Demandante: Dariusz Ryszard Kostrzewski

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Paconsa GMBH.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 250/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dariusz Ryszard Kostrzewski contra la empresa Paconsa GMBH sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 18 de octubre de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Dariusz Ryszard Kostrzewski, frente a Paconsa GMBH, parte ejecutada, por importe de 6.120,26 euros de principal, 1.622,62 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 1.316,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

La Magistrada Juez. La Secretaria Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Paconsa GmbH", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**17072 Ejecución de títulos judiciales 274/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2009 0008910

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 274/2011

Demandante: José Ponce Parra.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Nuevas Tecnologías Navales S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 274/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Ponce Parra contra la empresa Nuevas Tecnologías Navales S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, 13 de octubre de 2011.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José Ponce Parra, frente a Nuevas Tecnologías Navales S.L., parte ejecutada, por importe de 5.802,93 euros en concepto de principal, 904,44 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 1.140,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.

### Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Nuevas Tecnologías Navales, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**17073 Ejecución de títulos judiciales 230/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0004548

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 230/2011

Demandante/s: Luz Dari Criollo Trochez

Demandado/s: El Gallo Nuevo, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 230/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luz Dari Criollo Trochez contra la empresa El Gallo Nuevo, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 21 de septiembre de 2011.

**Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia arriba citada a favor de la parte ejecutante, Luz Dari Criollo Trochez, frente a El Gallo Nuevo, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.307,51 euros de principal, otros 473,09 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 642,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

**Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 3 de noviembre de 2011

**Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.



Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "El Gallo Nuevo, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **17074 Ejecución de títulos judiciales 202/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0003388

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 202/2011

Demandante/s: Leandro Tárraga Sánchez, Catalina Muñoz Pérez, Ana María Forte Rubio, Francisco Azorin Val, Felicísimo Muñoz García, José García Carpena, José María Lara Forte, Dolores Palao González, Juana María Lorenzo Palao.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Fransan Artesanías S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Leandro Tárraga Sánchez, Catalina Muñoz Pérez, Ana María Forte Rubio, Francisco Azorín Val, Felicísimo Muñoz García, José García Carpena, José María Lara Forte, Dolores Palao González, Juana María Lorenzo Palao contra la empresa Fransan Artesanías S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 26 de septiembre de 2011.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Leandro Tarraga Sanchez, Catalina Muñoz Perez, Ana Maria Forte Rubio, Francisco Azorín Val, Felicísimo Muñoz García, Jose Garcia Carpena, José María Lara Forte, Dolores Palao González, Juana María Lorenzo Palao, frente a Fransan Artesanías S.L. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 32.272,37 euros en concepto de principal, más otros 5.163,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial



### Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 20 de octubre de 2011

### Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Fransan Artesanías, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **17075 Ejecución de títulos judiciales 367/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002750

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 367/2010 (I)

Demandante: Antonia María Gallero Rus

Graduado Social: Jesús Antonio García Capilla

Demandado: Radio Costa Cálida, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ- Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 367/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia María Gallero Rus contra la empresa Radio Costa Cálida, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo: Declarar al ejecutado Radio Costa Cálida, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 18.854,21 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0367-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Radio Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **17076 Ejecución de títulos judiciales 226/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003833

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 226/2011 (I)

Demandante: Manuel Martínez Ortiz

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandado: Los Rojillos

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ- Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Martínez Ortiz contra la empresa Los Rojillos, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

En Murcia, 19 de septiembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Los Rojillos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.836,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0226-11 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Rojillos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**17077 Ejecución de títulos judiciales 210/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0012054

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 210/2011

Demandante/s: Abdelkarim Daoudi

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Aluferro Sistemas, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 210/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelkarim Daoudi contra la empresa Aluferro Sistemas, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 22 de septiembre de 2011.

**Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Abdelkarim Daoudi, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Aluferro Sistemas, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 8.571,80 euros en concepto de principal, más otros 1.457 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

**Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011

**Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluferro Sistemas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**17078 Ejecución de títulos judiciales 237/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0008235

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 237/2011

Demandante: Javier Muñoz Arévalo

Procurador: Ana María Vallejo Bertrand

Demandado: Club Atlético Ciudad de Lorquí

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 237/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Muñoz Arévalo contra la empresa Club Atlético Ciudad de Lorquí, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado/a-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a dieciséis de septiembre de 2011.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Javier Muñoz Arévalo, frente a Club Atlético Ciudad de Lorquí, parte ejecutada, por importe de 23.300 euros en concepto de principal, más otros 3.961 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

**Decreto**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dos de noviembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo



de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Atlético Ciudad De Lorquí, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**17079 Ejecución de títulos judiciales 231/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0000042

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 231/2011.

Demandante: Elena María Lorente Marín.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Automóviles Zacarías  
Ortiz S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social  
n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 231/2011  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Elena María Lorente  
Marín contra la empresa Automóviles Zacarías Ortiz S.L.L., sobre ordinario, se ha  
dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, 17 de octubre de 2011.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la  
parte ejecutante, Elena María Lorente Marín, frente a Fogasa, Fondo de Garantía  
Salarial, Automóviles Zacarías Ortiz S.L.L., parte ejecutada, por importe de  
6.331,09 euros en concepto de principal, más otros 1.013 euros que se fijan  
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse  
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte  
ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en  
el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la  
notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 2 de noviembre de 2011

**Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por  
término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automóviles Zacarías Ortiz S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **17080 Ejecución de títulos judiciales 347/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007521

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 347/2010

Demandante: Marta Tudela Blaya

Demandado: María del Carmen Hellín López

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 347/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Marta Tudela Blaya contra la empresa María del Carmen Hellín López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En Murcia, 22 de septiembre de 2011.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo:

1- Decretar la nulidad del auto dictado en fecha 5-4-11

2- Despachar orden general de ejecución del título dictado a favor de la ejecutante Marta Tudela Blaya frente a M.ª del Carmen Hellín López y Fogasa en reclamación de 1.461,92 euros de principal y otros 292 euros provisionalmente para intereses y costas.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Notifíquese a las partes.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la



infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Hellín López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**17081 Ejecución de títulos judiciales 225/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0004361

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 225/2011

Demandante: Francisco García Ibáñez

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón San Antonio Cf

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 225/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco García Ibáñez contra la empresa Mazarrón San Antonio CF, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Maria Teresa Clavo Garcia

En Murcia, a veinticuatro de octubre de 2011.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco García Ibáñez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón San Antonio CF, parte ejecutada, por importe de 9.531,62 euros en concepto de principal, más otros 1.525 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

**Decreto**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dos de noviembre de 2011.

**Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazarrón San Antonio CF, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**17082 Ejecución de títulos judiciales 238/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0012917

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 238/2011

Demandante: Diego Ribera Ramírez

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado/s: Mazarrón Grupo San Antonio C.F.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Ribera Ramírez contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrada-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 17 de octubre de 2011.

**Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Diego Ribera Ramírez, frente a Mazarrón Grupo San Antonio C.F. y FOGASA, parte ejecutada, por importe de 34.413,15 euros en concepto de principal, más otros 5.506 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

**Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011

**Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazarrón Grupo San Antonio C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**17083 Ejecución de títulos judiciales 239/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0012922

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 239/2011

Demandante: Álvaro García Ortega

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado/s: Mazarrón Grupo San Antonio C.F.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Álvaro García Ortega contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 5 de octubre de 2011.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Álvaro García Ortega, frente a Mazarrón Grupo San Antonio C.F. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.374,25 euros en concepto de principal, más otros 1.180 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

**Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011

**Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazarrón Grupo San Antonio C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**17084 Ejecución de títulos judiciales 144/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002506

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 144/2011.

Demandante: Emilio José Blanco López.

Abogado: Alfredo Martínez Pérez.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón San Antonio, C.F.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 144/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Emilio José Blanco López contra la empresa Mazarrón San Antonio, C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado/a-Juez Sra. D.ª María Isabel Martínez Navarro.

En Murcia, 3 de mayo de 2011.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Emilio José Blanco López, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón San Antonio, C.F., parte ejecutada, por importe de 6.127 euros en concepto de principal, más otros 1.041 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 2 de noviembre de 2011

**Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazarrón San Antonio, C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**17085 Ejecución 94/2008.**

NIG: 30030 44 4 2008 0003073

N.º autos: Ejecución 94/2008 (I)

Demandantes: Francisco José Villa Bago, José DNI 27448408R Salar Alacid, Ángel DNI 48417240D Padilla Rodríguez, Francisco DNI 27470092L Asensio Pagán, Rubén DNI 74005158J Martínez Arisa, Antonio DNI 74253872M Caballero Ayuso, Julián DNI 77519924E Garrido Nicolás, José Andrés DNI 34836548N Guirado Valverde, Juan José DNI 34836548N Valverde Nicolás, David DNI 74199562 Martínez Andreu, Ricardo DNI 21997903J Mompeán Pérez, Antonio DNI 15417544T Rodríguez Hernández, David DNI 44754282P Pérez Martínez, Said NIE X2988038Q Lamrabet, Juan José DNI 37794069Z Pina Sánchez.

Demandado: Montajes de Tubería y Excavación, S.L.

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ- Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 94/2008 de este Juzgado de lo Social, contra la empresa Montajes de Tubería y Excavación, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintiocho de julio de 2011

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Montajes de Tubería y Excavación, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 148.543,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes de Tubería y Excavación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **17086 Ejecución de títulos judiciales 36/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012006

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 36/2011 (I)

Demandante/S: Mario Martínez Vilar

Abogado/A: Isabel María Peñalver Gómez

Demandado/S: Auto-Recambios Méndez S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ- Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mario Martínez Vilar contra la empresa Auto-Recambios Méndez, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 25 de febrero de 2011.—Magistrado-Juez, María Isabel Martínez Navarro.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mario Martínez Vilar, frente a Auto-Recambios Méndez S.L.U. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.065,55 euros en concepto de principal, más otros 521 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 15 de abril de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo



de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autorrecambios Méndez, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **17087 Ejecución de títulos judiciales 191/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003958

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 191/2011

Demandante: Pedro Alfonso Ferrer Martínez

Abogado: Teresa Ponce Jiménez

Demandado: José Antonio Ruiz Sánchez, S.L.

Abogado: Teresa Ponce Jiménez

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 191/2011 de este servicio común de ejecución sección social y contencioso-administrativo, seguidos a instancia de don Pedro Alfonso Ferrer Martínez contra la empresa José Antonio Ruiz Sánchez, S.L., sobre seguridad social, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

En Murcia, 21 de junio de 2011.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1056/09 a favor de la parte ejecutante, Pedro Alfonso Ferrer Martínez, frente a José Antonio Ruiz Sánchez, S.L., parte ejecutada, por importe de 318,24 euros en concepto de principal, más otros 50,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 5 de octubre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· BANCO DE VALENCIA S.A.: N.º 0093-1511-42-0000152038

· CAJA DE AHORROS DE MURCIA: N.º 2043-0056-14-9000542194 y N.º 2043-0056-14-2000513406

· El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 7826BHP y 3689CSC

· Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 7 n.º 3403000064019111

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º -0000-31- abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Ruiz Sánchez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **17088 Aprobación definitiva de la modificación del anexo económico del Reglamento del Centro de Atención a la Infancia de Beniel.**

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 15.09.11, aprobó inicialmente la modificación del Anexo Económico del Reglamento del Centro de Atención a la Infancia de Beniel, la cual ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 222 de 26.09.11.

Al no haberse presentado reclamación alguna, dicha modificación se considera definitivamente aprobada; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de dicha modificación, tras la cual el articulado que cambia queda del modo que sigue:

#### **MODIFICACION DEL ANEXO ECONOMICO DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE BENIEL**

A) CONDICIONES ECONÓMICAS PARA NIÑOS/AS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO (con una antigüedad mínima de 6 meses de empadronamiento para los miembros de la unidad familiar)

- Matrícula (1 vez al año): 50 €.
- Cuota de escolaridad completa (9:00/13:00 y 15:00/19:00 horas): 120 €.
- Cuota de escolaridad media jornada mañana (9:00 a 13:00 horas): 90 €. Para niños de 2 a 3 años, con opción de desayuno: 110 €.
- Cuota de escolaridad media jornada tarde (15:00 a 19:00 horas): 90 €. Para niños de 2 a 3 años, con opción de merienda: 110 €.
- Cuota de escolaridad+ comida: 180 €.
- Cuota escolaridad + desayuno + merienda: 140 €.
- Cuota escolaridad + 3 comidas: 194 €.
- Exceso de horario mensual: 1,50 €/hora.

B) CONDICIONES ECONOMICAS PARA NIÑOS/AS NO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO

- Matrícula: 60 €.
- Cuota de escolaridad completa (9:00/13:00 y 15:00/19:00 horas): 150 €.
- Cuota de escolaridad media jornada mañana (9:00 a 13:00 horas): 110 €. Para niños de 2 a 3 años, con opción de desayuno: 130 €.
- Cuota de escolaridad media jornada tarde (15:00 a 19:00 horas): 110 €. Para niños de 2 a 3 años, con opción de merienda: 130 €.
- Cuota de escolaridad + comida: 216 €.
- Cuota escolaridad + desayuno + merienda: 170 €.
- Cuota escolaridad + 3 comidas: 250.-€.
- Exceso de horario mensual: 2 € /hora.



Según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la referenciada modificación del Reglamento del Centro de Atención a la Infancia de Beniel se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Beniel a 4 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **17089 Exposición pública del Reglamento de Instalaciones Deportivas.**

Aprobado inicialmente el Reglamento de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, para que se pueda examinar el expediente en la sede de la Concejalía de Deportes, sita en la calle Wssell de Guimbarda, 46 y formular las reclamaciones y sugerencias que tenga por conveniente.

Cartagena a 25 de octubre de 2011.—El Concejal Delegado de Deportes, José Cabezos Navarro.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **17090 Delegación de funciones.**

Don José Soria García, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como Art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 974 de fecha 31 de octubre de 2011, delega las funciones de Alcalde, en la Concejala de este Ayuntamiento, doña M.ª Dolores Carrasco López, para celebración de matrimonio civil el día 5 de noviembre de 2011.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el Art. 44 del R.O.F. Cehegín, 31 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### 17091 Anuncio de subasta.

El Jefe de Dependencia de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005 de 29 de julio, se dictó acuerdo con fecha 17 de octubre de 2011 decretando la enajenación, mediante subasta, de los bienes que se detallan. La subasta se celebrará el día 14 de diciembre de 2011, a las 12,00 horas, en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo y con la misma fecha se dictó la siguiente:

**Providencia.-** No habiéndose satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio n.º 3/2010, que asciende a la suma total de 101.103,87€ (ciento un mil ciento tres euros con ochenta y siete céntimos), decreto la venta del bien inmueble embargado, propiedad del deudor Monte y Mar de Santa Pola, S.L., con CIF B81118747.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte de la subasta, lo siguiente:

**Primero.-** Lote único. El bien embargado a enajenar es el que a continuación se señala:

Urbana.-"En término de Cehegín, partido Ribazo, sitio de Las Cañadas de Colenza y de Los Moros, una casa-cortijo, marcada con el número veintidós de orden, compuesta de dos pisos y en ellos dieciocho habitaciones, con una bodega y un corral de ganado unido a ella. Mide de superficie quinientos veintiséis metros cuadrados, un horno de cocer pan y dos eras de trillar mieses, conocida popularmente como La Jabalina".

Descripción registral: Inscripción 8.ª, tomo 1.647, libro 404, folio 31, fecha 25/08/2005, finca 23524.

Valor de tasación: 521.955,56 euros.

Tipo en primera subasta: 521.955,56 euros.

Tipo en segunda subasta: 391.466,67 euros.

Cargas preferentes: 0,00 euros.

Referencia Catastral: 30017A04500001 0001 ZX

Depósito: 52.195,56 euros.

**Segundo.-** No se admitirá la posibilidad de participar en la subasta por vía telemática.

**Tercero.-** Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta.

**Cuarto.-** En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

**Quinto.-** Constitución ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 10%, quedando advertido a los adjudicatarios, que de no satisfacer el precio de remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine. El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario que cumpla los requisitos establecidos en el art. 35.1 del RGR.

**Sexto.-** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el Art.165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Séptimo.-** La obligación del adjudicatario de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de la adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

**Octavo.-** Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

**Noveno.-** En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará de acuerdo con lo establecido en el Art. 107 del RGR.

**Décimo.-** La Mesa estará compuesta por el presidente, el secretario y uno o más vocales, designados entre funcionarios en la forma que se establezca en la norma de organización específica.

**Undécimo.-** En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta.

Cehgín, 2 de noviembre de 2011.—El Recaudador. P.P., Luis de León Corral.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **17092 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011 acordó aprobar la modificación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Finalizado el periodo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicha modificación se considera definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local

Ceutí, 7 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

**Artículo 1.º-** El Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Ceutí tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza y las normas estatales y autonómicas que la desarrollen o modifiquen en lo sucesivo.

**Artículo 2.º-** Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, siempre que los dos miembros estén empadronados en el municipio.

Se considerará unión no matrimonial o pareja de hecho, a los efectos de la presente Ordenanza, la efectiva convivencia de dos personas en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable al menos durante un periodo ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación afectiva, con independencia de su orientación sexual.

Deberán presentar la siguiente documentación:

- a) DNI, pasaporte o documento acreditativo de la identidad de ambos miembros.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Certificado del Registro Civil en el que se acredite el estado civil de cada uno de los solicitantes.

Asimismo ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Parejas de hecho.

**Artículo 3.º-** La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante la comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el Secretario del Ayuntamiento, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes de consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

**Artículo 4.º-** En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión, podrán practicarse a instancia de uno solo de los miembros de la misma.

**Artículo 5.º-** El Registro estará residenciado en la Secretaria General del Ayuntamiento. Las inscripciones en el Registro serán gratuitas, la expedición y emisión de certificaciones de los datos que consten en el mismo, tendrán el mismo tratamiento que el resto de certificaciones que se emiten por el Ayuntamiento.

**Artículo 6.º-** El Registro se materializará en un Libro General en el que se practican las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

**Artículo 7.º-** Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el Secretario a instancia in exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

**Artículo 8.º-** El Ayuntamiento de Ceutí, dará a todas las parejas de hecho o uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en este Registro, la misma consideración jurídica y administrativa que da a los matrimonios, salvo que la normativa en vigor disponga lo contrario o exija determinados requisitos documentales, de hecho o de cualquier otro tipo, a los correspondientes efectos.

#### **Disposición adicional única**

Esta Ordenanza será revisada si se produjera cualquier cambio legislativo que afecte a la materia sobre la que versa.



### Anexo I

En la Secretaría del Ayuntamiento de Ceutí, el día ..... comparecen conjuntamente:

Don/doña ....., natural de ....., con domicilio y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con DNI número ..... y don/doña ....., natural de ....., con domicilio y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con DNI número .....

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos como «pareja de hecho» en el Registro correspondiente de este Ayuntamiento, y conforme a la Ordenanza reguladora y a tal efecto,

Declaran:

Primero.- Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en .... ( se recuerda a don/doña ..., la obligación de empadronarse en el municipio del domicilio más habitual de conformidad con el artículo 15 LBRL.).

Segundo.- Que ninguno de ellos esta unido por vínculo matrimonial ni entre los mismos ni con otras personas.

Tercero.- Que entre los comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral.

Cuarto.- Que ninguno de ellos esta afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto.- Que no/sí desean se anoten en el Registro convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Sexto.- Que autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal de Ceutí a estos efectos.

Y declaran bajo juramente que ninguno de ellos está inscrito en el Registro de Ceutí ni en ningún otro de similar contenido y objeto de localidad alguna.

Por todo lo cual,

Se acepta la solicitud realizada por los arriba firmantes y quedan inscritos en el referido Registro Municipal de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento.

Firmado.....

Firmado.....



## Anexo II

En el Ayuntamiento de Ceutí, el día ..... comparecen:

Don/doña ..... DNI número y

Don/doña ..... DNI número

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de hecho, desea dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual,

Se acepta la solicitud y se da por terminada o extinguida la referida inscripción de unión.

Firmado.....

Firmado.....»

2.- Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal acordada en el presente acuerdo, para que en el plazo de 30 días los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno.

Si transcurrido el citado plazo de alegaciones no se hubiese formulado alegación alguna el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y las ordenanzas y modificaciones aprobadas entraran en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### 17093 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
132/2011	EDGAR CHOQUE HUANACOTA	Jumilla	11/09/11	90,15	2	6.1.e
127/2011	PABLO REQUE VARGAS	Jumilla	20/08/11	300,51	2	6.1.f
125/2011	NAPOLEON ABELARDO ROMERO	Jumilla	14/08/11	300,51	2	6.2.f
130/2011	OMAR ASSABLANE	Jumilla	08/09/11	90,15	2	6.2.e
088/2011	MARIA DEL MAR GARCIA DELEGIDO	Jumilla	11/07/11	60,10	2	6.1.c
098/2011	BOZHIDAR YOSKOV ORLINOV	Jumilla	16/07/11	300,00	2	6.1.f
136/2011	MARIA ROARIO VELETANGA CHUMBO	Jumilla	12/09/11	300,00	2	6.1.f
129/2011	FELIX OVANDO	Jumilla	17/07/11	90,00	1	26.i
124/2011	BOZHIDAR YOSKOV ORLINOV	Jumilla	16/07/11	90,00	1	26.i
131/2011	ANDRES LOPEZ MUNUERA	Jumilla	25/07/11	150,00	1	25.1

\*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En Jumilla, 24 de octubre de 2011.—El Alcalde Presidente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**17094 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público para la construcción de una nave almacén en la parcela 413 del polígono 154, de suelo no urbanizable de protección ambiental (Un/Am).**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acordó someter a información pública por el plazo de 20 días, la documentación presentada por la mercantil Comercial J. Carcelén S.L., con C.I.F. B-30368484, para la construcción de una nave almacén en la parcela 413 del polígono 154, de suelo no urbanizable de protección ambiental, NU/am, según el Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla, mediante procedimiento de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La documentación del expediente administrativo puede examinarse durante el plazo indicado, en el Departamento de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, sito en C/ Ramón y Cajal de Jumilla, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Jumilla, a 25 de octubre de 2011.—La Alcaldesa Acctal, Alicia Abellán Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **17095 Aprobación del padrón de basura segundo semestre ejercicio 2011.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 04/11/2011, ha sido aprobado el Padrón de Basura segundo semestre ejercicio 2011 por importe de 411.717,95 € quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 16 de Noviembre de 2011 al 16 de Enero de 2012, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Albacete, Banco Bilbao Vizcaya y Cajamar.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de Julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo. 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 4 de noviembre de 2011.—El Alcalde.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **17096 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2011.

Se expone al público en este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, a partir de la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia durante el cual podrá ser examinada y presentar alegaciones y sugerencias a la misma. De no producirse éstas considerará aprobada definitivamente.

La Unión a 27 de octubre de 2011.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **17097 Exposición pública de la aprobación del padrón de la tasa por asistencia o estancia en Escuelas Infantiles o Guarderías Municipales correspondiente al año 2011.**

Que por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda fecha 4 de noviembre del 2011, se aprueba el Padrón Municipal de la Tasa por asistencia o estancia en escuelas infantiles o guarderías municipales, para el actual ejercicio 2011.

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes, se expone al público por un periodo de UN MES que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley, Reguladora de Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5.a), de la 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, perceptivo y previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matriculas de contribuyentes.

El periodo voluntario de ingreso de las cuotas se establece en DOS MESES, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario, que se incrementarán en el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Cortes de Cádiz, número 7, de este Municipio.

La Unión a 4 de noviembre del 2011.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **17098 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al tercer trimestre de 2011.**

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia N.º 1.426/2011 de 26 de octubre de 2011, el padrón de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, mantenimiento de contadores y Basura, correspondiente al Tercer trimestre de 2011 por importe de un millón veintidós mil cuatrocientos veintiséis euros con veinte céntimos (1.022.426,20) euros.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 26 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **17099 Aprobación definitiva modificación bases de ejecución del presupuesto general 2011.**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL; y 127 del RD 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2.011, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General de 2.011, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 14 de octubre de 2011 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL,, siendo la modificación de la base 42 la que a continuación se transcribe:

“BASE 42. CONTROL DE LA RECAUDACION.

b bis) Para deudas procedentes de expedientes sancionadores el aplazamiento y fraccionamiento de pago no podrá superar en ningún caso los siguientes plazos:

Para deudas entre 3.001 y 6.000 euros: 12 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas entre 6.001 y 12.000 euros: 24 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas de más de 12.000 euros: 36 meses desde la aprobación del aplazamiento.”

Lorquí a 4 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

**IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## Mazarrón

**17100 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.**

En este Ayuntamiento se tramita expediente de Bajas por Caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente incluidos en los ficheros H30026IA.511 que no han renovado su inscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local. En su virtud esta Alcaldía-Presidencia dictó Resolución de fecha 16 de septiembre de 2011, por las que declaró la caducidad de la inscripción y la baja padronal correspondiente.

Habiéndose intentado la notificación personal y directa de dicha Resolución a cada uno de los afectados, han resultado infructuosas las correspondientes a las personas que a continuación se relacionan:

**H30026IA.511. Resolución 2934/2011, de 16 - septiembre:**

Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de Residencia
ABOULHORMA * , ABDELLATIF	02/09/1985	X046441	00000000
ADLANI * , ABDERRAHIM	12/11/1983		X 09916451 R
ADLANI * , MOHAMED	29/04/2007		X 09564044 T
AGUILERA *NARVAEZ , JONATHAN DAVID	28/08/2009		Y 00913989 Y
ANANOV * , GIYA	12/11/1958	622330899	00000000
AYAT * , BOUJEMAA	08/12/1981		X 05696234 P
CAMACHO *CHIMBO , ANGEL RUBEN	10/12/1979		X 04693640 F
CARRASCO *GONZALEZ , PABLO ARMANDO	27/06/1981		X 02564498 K
DEMBELE * , BAKARY	01/01/1966	B0238744	00000000
DIAZ *MILLA , KARLA VANESSA	13/02/1988	C1726633	00000000
EL BAKKAL * , NOUREDDINE	01/01/1971		X 01287737 J
EL KAFNAOUI *EL KHARROUBI , WALID	05/09/2009		00000000
EL YAMANI *DAOUDI , RAYANNE	05/09/2009		00000000
ERRAISSE * , HAMID	01/01/1971	R361710	00000000
HASNAOUI * , AZIZ	09/03/1981	N905558	00000000
HERNANDEZ *CORDERO , SALVADOR	05/07/1985		X 03628347 M
KAAOUACH * , ADAM	05/09/2009		Y 00893043 J
MADRID *MORENO , LIDA PATRICIA	17/10/1967	B278696	00000000
MARTINEZ *MARQUEZ , JOSE MAURICIO	21/09/1980		X 06837884 F
MEDINA *SANMARTIN , OSWALDO MANUEL	24/12/1979		X 04486638 M
MOUNIR * , KAOUTAR	09/09/2009		Y 00842562 V
NAVARRO *NAVARRO , FABIAN RICARDO	12/04/1985		X 03349203 N
ORTEGA *CARRANZA , JOSE MARIA	25/06/1979	C107855	00000000
ORTEGA *CARRANZA , YESICA JACKELIN	14/10/1973		Y 01506957 B
RACHDI * , MOUNIA	04/06/1988		X 09615859 L
SOKOLOV * , YURY	24/10/1942		Y 00421313 J
VALENCIA *CEVALLOS , CARLOS MAGNO	14/11/1970		X 06472775 T
VELASQUEZ *ALVAREZ , LILIAN LIZETH	23/02/1983	C330546	00000000
YAGUANA *QUEZADA , BRANDON JOHN	15/10/2000		X 07573943 C
YAGUANA *QUEZADA , KATHERINE MARIUXI	15/10/1999		X 07573985 Q
ZITOUNI * , MOHAMMED	01/01/1989	U004674	00000000

Lo que se hace público a efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que su Baja Padronal tendrá efectos desde la fecha de publicación del presente anuncio en el diario oficial.

Contra dicha Resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados de igual forma. Sin perjuicio de que puedan interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

Mazarrón, 2 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **17101 Acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos y tasas.**

De conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de 7 de noviembre de 2011, se han adoptado acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos y tasas:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Tasas por la tramitación administrativa de licencias de actividad y otras autorizaciones ambientales; Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos; Tasa por la realización de actividades administrativas y expedición de documentos administrativos; Tasas por la prestación del servicio de cementerio municipal; Tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada y salida de vehículos y por reserva de vía pública para estacionamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas e instalaciones análogas, por apertura de zanjas y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública; Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos e industrias callejeras ambulantes; Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa; Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública; Tasa por actividad administrativa relacionada con animales potencialmente peligrosos y servicios zoonosanitarios.

Asimismo, se adoptaron acuerdos provisionales de establecimiento de las Tasas por celebración de matrimonios civiles y por inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, y de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de las mismas.

Dichos acuerdos provisionales se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios y en el Negociado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, donde los interesados podrán examinar los expedientes 21/2011-4605 y 68/2011-4605 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

En Molina de Segura, a 8 de noviembre de 2011.—La Concejala Delegada de Hacienda, Victoria E. Gómez Alcázar.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **17102 Aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de actividades.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación inicial la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Actividades.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 2 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **17103 Nombramiento de funcionario Ingeniero Técnico Industrial.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto, propuesta del Tribunal Calificador y por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2011, se nombra a D. Juan García Boluda, con D.N.I. n.º 48415178V, como funcionario de carrera, para ocupar una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de la Plantilla del Ayuntamiento de Mula, perteneciente al grupo A2, escala Administración Especial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 28 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **17104 Nombramiento de funcionario Técnico de Administración General.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto, propuesta del Tribunal Calificador y por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2011, se nombra a D.<sup>a</sup> Ana María Sánchez Risueño, con D.N.I. n.º 77519914R, como funcionaria de carrera, para ocupar una plaza de Técnico de Administración General de la Plantilla del Ayuntamiento de Mula, perteneciente al grupo A1, escala Administración General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 28 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **17105 Anuncio sobre rectificación de error en el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios académicos y administrativos del Conservatorio Municipal de Música.**

Habiéndose advertido error en el Anuncio n.º 12945 del Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 11 de agosto de 2011, referente a la aprobación definitiva del establecimiento de la tasa por la prestación de servicios académicos y administrativos del Conservatorio Municipal de Música de San Javier y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, en su artículo quinto, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificar el citado error, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“...Artículo 5.º Devengo y forma de pago.

El pago se devenga cuando se inicie la prestación del servicio. No obstante se exigirá el ingreso previo. Para la realización del pago de estas tasas, se procederá de la siguiente manera:

- Pago por concepto de Apertura de Expediente y de Matricula: En el momento de realizar la Matricula en el Centro, los alumnos deberán de realizar el ingreso de estos importes. Estas cantidades no serán reembolsables.

- Pago por concepto de asignaturas: Se realizarán a través de domiciliaciones bancarias por el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de San Javier, dividiendo el importe total en 2 pagos no reembolsables:

1.º) 1 octubre

2.º) 1 diciembre...”

Debe decir:

“...Artículo 5.º Devengo y forma de pago.

Para la realización del pago de estas Tasas, se procederá de la siguiente manera:

Una vez realizada la matrícula en la Secretaría del Conservatorio Profesional de Música, el Servicio de Recaudación emitirá una Carta de Pago con el importe que se detalle en el impreso de matrícula, para que el alumno/a, Padre, Madre o Tutor, realice dicho pago. Una vez realizado se entregará en Secretaría del Centro. Este hecho será el determinante para que una matrícula se haga efectiva...”

San Javier a 21 de septiembre de 2011.—El Alcalde de San Javier, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **17106 Aprobación inicial modificación de ordenanzas ejercicio 2012.**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 3 de noviembre de 2011, la modificación de diferentes Ordenanzas para el ejercicio 2012 y la creación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la Prestación de Servicios Sanitarios, Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles e Inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho y de la Tasa por Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de Interés General, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación de estas ordenanzas se entenderá definitivamente aprobada.

San Pedro del Pinatar, 4 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Santomera

#### **17107 Aprobación definitiva convenio Urb. Edar Norte.**

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

El Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2011, ha aprobado definitivamente el convenio urbanístico redactado de oficio por el Ayuntamiento de Santomera, en virtud del cual, D. Joaquín Andúgar Espinosa y Doña Ana María Cerezo Cámara, ceden anticipadamente la propiedad libre de cargas y de gravámenes a favor del Ayuntamiento de Santomera de setecientos ocho metros y catorce decímetros cuadrados, 708`14 M2, parte de la finca registral 3.517, inscrita en el Libro 37 de Santomera, folio 23, propiedad de D. Joaquín Andúgar Espinosa y Ana María Cerezo Cámara, al estar calificados por el plan general municipal de ordenación como sistema general de depuración, EDAR Norte, destinados urbanísticamente a la ampliación de la citada infraestructura general, reservándose los cedentes el aprovechamiento urbanístico que dichos terrenos generen en el Sector SM-8 de Santomera al que están vinculados, de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley Regional 1/2005, de 10 de junio, del Suelo de la Región de Murcia.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera, 14 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **17108 Notificación edictal de ampliación de plazo de tramitación, propuesta de resolución e informes técnicos de valoración de expedientes disciplinarios urbanísticos.**

No habiéndose podido notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2.011 de ampliación de plazo de tramitación, propuestas de resolución de la pieza de restablecimiento del orden jurídico infringido de 26 de septiembre de 2011 e informes técnicos municipales de valoración de las obras construidas y del coste de restablecimiento del orden infringido de los expedientes disciplinarios urbanísticos transcritos a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación edictal de los citados acuerdos, propuestas e informes de referencia, en relación a los siguientes interesados:

- Expediente 029/2011. Interesado: Isabel Palma Andrada Domicilio: C/ Del Este, n.º 11. Esc. 2.ª-2.ºD. Santomera. Infracción: Adaptación de trastero a buhardilla-vivienda en C/ Del Este, nº 11, Esc. 2.ª-3.º D. Santomera

- Expediente 030/2011. Interesado: M.ª Encarnación Prior Bautista Domicilio: C/ Del Este, n.º 11. Esc. 2.ª-2.ºB. Santomera. Infracción: Adaptación de trastero a buhardilla-vivienda en C/Del Este, n.º 11, Esc. 2.ª-3.ºB. Santomera

- Expediente 036/2011. Interesados: Yuliet González Vargas, Antonius Deckers Hendrikus Geertruida Nicolaas. Domicilio: Camino Viejo Fortuna, 52. Santomera. Infracción: Construcción de piscina en Camino Viejo de Fortuna. Santomera

Los citados acuerdos, propuestas de resolución e informes técnicos municipales de valoración de las obras y edificaciones, así como los restantes documentos de los expedientes de los que forman parte, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horario de oficina, en las dependencias del Área de Urbanismo de la Casa Consistorial, sita en Calle Los Ángeles n.º 18, de Santomera, pudiendo acceder y obtener copia de los mismos acreditando su condición de interesados.

Contra el acuerdo de ampliación de plazo, acto de trámite, no cabrá la formulación de recurso administrativo o judicial alguno, de conformidad con lo determinado en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las propuestas de resolución no ponen fin a la vía administrativa al resultar actos de mero trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, pudiendo formular alegaciones a las mismas y presentar cuantos documentos estimen oportunos en el plazo de audiencia de diez días a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992.



En relación a los informes técnicos de valoración de las obras y del coste de reposición, los interesados dispondrán de común e idéntico plazo de audiencia de diez días a contar a partir del siguiente al de publicación edictal del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos a la valoración realizada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 239 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Ley 1/2005, y artículo 84.2 de la Ley 30/1992.

Santomera a 18 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### 17109 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Santomera, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Santomera, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si no formula alegaciones, ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago podrá hacer efectivo mediante ingreso en la caja del Ayuntamiento, o por transferencia bancaria a la entidad Cajamar 3058-0249-17-2732000027, Banco Santander 0049-0397-91-2110149923 a favor del Ayuntamiento de Santomera, indicando el número de expediente. El importe se reducirá el 50% si se hace efectivo el pago antes de 20 días naturales desde esta notificación.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehículo o cuando el titular o arrendatario del mismo sea una persona jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo de 15 días naturales, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave con una multa del doble (para leves) o del triple (para graves y muy graves) euros de la original.

Santomera, 28 de octubre de 2011.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

Expdte	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precepto	Euros
414/2011	10/09/2011	8895DVY	RAFAEL NICOLAS CANOVAS	SANTOMERA (MURCIA)	94.2.17	RGC	100
415/2011	10/09/2011	2083DXX	CARLOS CANO CUEVAS	SANTOMERA (MURCIA)	94.2.17	RGC	100
426/2011	09/09/2011	0166DSJ	JOSE DOMINGO SHIQUI VEGA	ORIHUELA (ALICANTE)	94.2.33	RGC	100
427/2011	09/09/2011	9469DPW	MIMOUNE RABHI	TORRE-PACHECO (MURCIA)	94.2.33	RGC	100
431/2011	13/09/2011	4342FWH	ANDRES SOTO ARMERO	MURCIA (MURCIA)	94.2.29	RGC	200
436/2011	06/09/2011	4567CBK	PABLO TOMAS MUÑOZ	MURCIA (MURCIA)	94.2.19	RGC	100

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **17110 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales.**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2.011, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto de Actividades Económicas.
- Tasa por licencias urbanísticas.
- Tasa por la prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones Deportivas.
- Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Vehículos de la vía pública.
- Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos a instancia de parte.
- Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos.
- Tasa por instalación de puestos en mercados semanales.
- Tasa por la concesión de licencias de apertura de establecimientos.
- Tasa por el suministro de agua potable.
- Precio público del servicio de transporte urbano

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco a 3 de noviembre de 2011.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.<sup>a</sup> Dolores Valcárcel Jiménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **17111 Aprobación inicial de ordenanza fiscal.**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2011, la imposición y ordenación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

1. Precio Público por la prestación del servicio de estancia en Escuelas Infantiles y Establecimientos Análogos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 3 de noviembre de 2011.—La Concejala Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.<sup>a</sup> Dolores Valcárcel Jiménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **17112 Notificación de actos administrativos. Expte. ACA: 10/03.**

No habiéndose podido practicar la notificación del Decreto de fecha 15 de junio de 2011, a Kléber Gerardo Labanca Tituana, se dispone por la Alcaldía Presidencia su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado, siendo su texto íntegro el siguiente:

“Decreto

Visto el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, para licencia de apertura de la actividad de ampliación de despacho de pan y productos de repostería con servicio de cafetería, sito en calle Silva Muñoz, n.º 20, de Balsicas, a nombre de D. Kléber Gerardo Labanca Tituana.

Considerando: Que dicho expediente se está tramitando bajo el número ACA: 10/03.

Considerando: Que el citado expediente se encuentra pendiente de aportar el Certificado final de obras e instalaciones, previo a la visita de inspección de los Servicios Técnicos Municipales, habiendo sido requerido, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 53 y con fecha 5 de marzo de 2011.

Considerando: Que en la citada notificación se le advertía de que transcurridos tres meses sin dar cumplimiento a lo solicitado, se produciría la caducidad del expediente.

Considerando: Que habiendo transcurrido el tiempo reglamentariamente establecido desde la fecha de notificación, sin haberse dado cumplimiento a lo solicitado, y siendo éste un trámite indispensable para resolver, se ha producido la caducidad del expediente, según lo establecido en el art. 92.1 de la Ley núm. 30/1.992, de 26 de noviembre.

Considerando: Las atribuciones que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala como propias de la Alcaldía, en concordancia con el resto de la legislación de Régimen Local vigente,

He resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente, por causas imputables al administrado, tal y como queda reflejado en el expositivo de esta resolución, procediéndose al archivo, sin más trámite, del expediente ACA: 10/03, para apertura de la actividad de ampliación de despacho de pan y productos de repostería con servicio de cafetería, en calle Silva Muñoz, nº 20, de Balsicas.

Segundo.- Notificar, en formar legal, esta Resolución al interesado.”

Contra la resolución que se publica mediante este Anuncio, y que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de la aparición de este



Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 3 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **17113 Composición de la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

Con fecha siete de julio de dos mil once, por la Presidencia del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social (IMSAS), se ha dictado el siguiente

#### **“Decreto**

La Disposición Adicional Segunda, apartado 10, de la Ley número 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establece que la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

A la Presidencia –según prescribe la Disposición Adicional Segunda de la precitada LCSP, apartado 1– le corresponden, como órgano de contratación, las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, corresponde a la Presidencia la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Por su parte, el apartado 2 de la LCSP establece que corresponde al Pleno –en el caso presente, al Consejo Rector– las competencias, como órgano de contratación, respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local. Igualmente, le corresponde la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación, se encuentra regulada en el Capítulo III, artículos 21 a 24, ambos inclusive, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de

30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En concreto, el artículo 21, párrafo segundo, señala que "estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano".

En cuanto al/la Secretario/a, deberá ser un o una funcionaria que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un o una funcionaria, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación. Al no existir en el IMSAS funcionarios de carrera, se ha procedido al nombramiento de una técnico, personal laboral fijo, con formación jurídica.

La designación de los miembros de la mesa de contratación se hace con carácter permanente, tal y como permite el párrafo cuarto del mismo artículo 21, y habrá de publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente. En el caso del IMSAS, por tratarse de un organismo autónomo del Ayuntamiento de Torre Pacheco y carecer de perfil del contratante, habrá de publicarse en el de este último. Además, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Presidencia del IMSAS, a tenor del artículo 20.4. de los Estatutos que rigen el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco (B.O.R.M. 15 de mayo de 2009, núm. 110), detenta las competencias, como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Mediante acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMSAS, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de junio de 2011, se delega en la Presidencia del IMSAS la contratación que se efectúe al amparo de lo prevenido en la legislación de contratos del sector público, en que este órgano sea competente respecto de aquellos contratos que, por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Consejo Rector del IMSAS, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de junio de 2011, ha delegado en la Presidencia, entre otras, las competencias atribuidas al mismo que constan en dicho acuerdo. En su virtud,

#### **He resuelto**

**Primero.-** Que, con carácter general, la Mesa de Contratación, para todos los supuestos previstos, tanto en aquellos en que sea el Consejo Rector el órgano de contratación, como en aquellos en que lo sea directamente la Presidencia, quede constituida de la siguiente manera:

Presidente: Don Daniel García Madrid (Presidente del IMSAS).

VOCALES:

- Dña. Concepción Sánchez Pérez (Vicepresidente del IMSAS).
- Dña. Encarnación Navarro Iniesta (Concejal de los Servicios de Igualdad, Voluntariado, Sanidad y Consumo)
  - Don Miguel Pérez Martínez (Secretario-Interventor del IMSAS). Suplente: D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del IMSAS.
  - Doña Yolanda Torrellas Saura (Responsable del Programa de Familia y Convivencia del IMSAS). Suplente: Dña. Susana Alicia Muñoz López (Responsable del Programa de Familia y Convivencia del IMSAS)
  - D. Pedro César Hernández Egea (Responsable del Programa de Inserción Social del IMSAS). Suplente: Dña. Adoración Bañón Nieves, Agente de Igualdad.

Secretario: D. Manuel Cebrián López (Técnico de Inserción Social), con voz y sin voto. Suplente: Doña Ana Belén López Caballero, Auxiliar Administrativa.

**Segundo.-** Publicar la composición de esta Mesa de Contratación en el B.O.R. de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la forma prevista en el artículo 21.4, apartado segundo, del Real Decreto número 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en relación con el artículo 130.1 de la Ley número 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva.

Así lo decreta y firma el Sr. Presidente, en Torre-Pacheco a siete de julio de dos mil once.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre Pacheco, 11 de julio de 2011.—El Presidente del IMSAS, Daniel García Madrid.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **17114 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Técnico Animación Juvenil.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con el Concurso-Oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Técnico Animación Juvenil, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2010:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

1. Agüera Jodar, Celia
2. Andrés Paredero, Javier
3. Aparicio Sánchez, Ana Belén
4. Barona Ibáñez, Cristina
5. Carpena Ortega, Mario
6. Cascales Ortiz, Blanca
7. Castroviejo Andrés, María de las Nieves
8. Conejero Serrano, María del Carmen
9. Díaz Escudero, Jorge
10. Díaz Escudero, Laura
11. Díaz Polo, Pablo
12. Gandía Bonet, Raquel Cristina
13. García Ortuño, Olga
14. Gil Díaz, María de los Llanos
15. Ibáñez Delegido, Cristián
16. Jiménez Castellanos, Encarnación
17. León Canovas, Eva María
18. López Lorente, Javier
19. López Pérez, Luis Vicente
20. Martínez Azorín, María
21. Mora Bañón, Virginia
22. Núñez Martínez, Sandra
23. Ortuño Martínez, María Isabel
24. Palao Calduch, María Blanca
25. Palazón Cháscales, Bartolomé
26. Pérez Eugenio, María
27. Romero Yago, Beatriz
28. Soriano Rubio, José Antonio

29. Vicente Calderón, Pedro

30. Vivo Córcoles, Trinidad

31. Yago Carpena, Andrés

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes excluidos en el Concurso- Oposición de referencia, por los motivos que en la misma se indican, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

ASPIRANTES EXCLUIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
Antón Mira, Francisco Borja	Instancia presentada fuera de plazo

3. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

— Titular: D.<sup>a</sup> María Isla Niceto Valero. Suplente: D. Francisco Disla Puche.

Vocales:

— Titular: D. Roberto J. Bañón Ferri. Suplente: D.<sup>a</sup> María Carmen Vargas Llanes.

— Titular: D.<sup>a</sup> Isabel García Soto. Suplente: D.<sup>a</sup> Sofía Perona Sánchez.

— Titular: D.<sup>a</sup> Isabel María Pérez Benítez. Suplente: D. Maximino Hernández Martínez.

— Titular: D.<sup>a</sup> María Celia Marco Rubio. Suplente: D. Eduardo Muñoz Martín.

Secretario:

— Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

4. Poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará a partir del día 28 de noviembre de 2011, dando comienzo a las 9'30 horas.

6. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Escrito Tipo-Test) tendrá lugar el día 1 de diciembre de 2011, quedando convocados los aspirantes a las 11,30 horas de dicho día, en la Planta Baja del edificio de la Casa Consistorial.

7. De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, apartado 6.3., de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, [www.yecla.es](http://www.yecla.es), concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes



que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

8. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 4 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.